



UNIVERSIDAD
NACIONAL
AUTÓNOMA DE
NICARAGUA,
MANAGUA
UNAN-MANAGUA

Facultad Regional Multidisciplinaria Matagalpa, Departamento de Ciencias Económicas y Administrativas

SEMINARIO DE GRADUACION

Para optar al título de licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas.

Tema:

Registro, Aplicación y Pago de los Tributos en las empresas de Matagalpa, Jinotega y Managua durante el periodo fiscal 2019.

Subtema:

Registro, Aplicación y Pago de los Tributos en el Bar y Restaurante Pique'S en el municipio de Matagalpa, durante el periodo fiscal 2019.

Autores:

Br. MariaGuadalupe Gutiérrez Centeno.

Br. Katherin Arleth Herrera Moreno

Br. Yensi Karolina Orozco Mayorga.

Tutor:

PhD. Cristóbal Jesús Castellón Aguinaga

22 de Enero, 2020



UNIVERSIDAD
NACIONAL
AUTÓNOMA DE
NICARAGUA,
MANAGUA
UNAN-MANAGUA

Facultad Regional Multidisciplinaria Matagalpa, Departamento de Ciencias Económicas y Administrativas

SEMINARIO DE GRADUACION

Para optar al título de licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas.

Tema:

Registro, Aplicación y Pago de los Tributos en las empresas de Matagalpa, Jinotega y Managua durante el periodo fiscal 2019.

Subtema:

Registro, Aplicación y Pago de los Tributos en el Bar y Restaurante Pique'S en el municipio de Matagalpa, durante el periodo fiscal 2019.

Autores:

Br. MariaGuadalupe Gutiérrez Centeno.

Br. Katherin Arleth Herrera Moreno

Br. Yensi Karolina Orozco Mayorga.

Tutor:

PhD. Cristóbal Jesús Castellón Aguinaga

22 de Enero, 2020

Tema:

Registro, Aplicación y Pago de los Tributos en las empresas de Matagalpa, Jinotega y Managua durante el periodo fiscal 2019.

Subtema:

Registro, Aplicación y Pago de los Tributos en el Bar y Restaurante Pique'S en el municipio de Matagalpa, durante el periodo fiscal 2019.

ÍNDICE

DEDICATORIA.....	i
AGRADECIMIENTO.....	iv
VALORACIÓN.....	v
RESUMEN	vi
I.INTRODUCCIÓN	1
II.JUSTIFICACIÓN	3
III.OBJETIVOS	4
IV.DESARROLLO	5
4.1.Generalidades de la Empresa.....	5
4.2.Estructura Organizativa	5
4.2.1.Sistema Contable.....	7
4.2.2.Misión- Visión	12
4.2.3.Periodo Contable-Fiscal.....	13
4.2.4.Régimen Fiscal.....	14
4.3.TRIBUTOS	15
4.3.1.Estructura Tributaria.....	15
4.3.2.Definición de Tributos.....	16
4.3.3.Importancia de los Tributos.....	17
4.3.4.Principios Tributarios.....	17
4.3.5.Persona Natural y Jurídica.....	19
4.3.6.Sujeto Activo y Pasivo.....	20
4.3.7.Clasificación de los Tributos.....	21
4.3.7.1.Impuestos Directos.....	21
4.3.7.2.Impuestos Indirectos.....	22
4.3.7.3.Tasas.....	22
4.3.7.4.Contribuciones Especiales.....	23
4.3.8.Impuestos Directos.....	23
4.3.8.1.Impuesto sobre la renta IR.....	23
4.3.8.1.1.Definición.....	23
4.3.8.2.Rentas de Actividades Económicas.....	24
4.3.8.3.Rentas de trabajo.....	25

4.3.8.3.1.Registro y Aplicación del IR de Rentas de Trabajo	26
4.3.8.4.Rentas de Capital y Ganancia- Periodo de Capital.	27
4.3.8.5.IR Anual.....	28
4.3.8.5.1.Registro y Aplicación del IR Anual.....	29
4.3.8.6.Retenciones en la Fuente.....	30
4.3.8.6.1.Tipos de Retención en la Fuente.....	31
Retenciones por la compra de bienes y servicios. (2%)	31
4.3.8.7.Pago Mínimo Definitivo.....	34
4.3.8.7.1.Base imponible	34
4.3.8.7.2.Exenciones	34
4.3.8.7.3.Alícuota del Pago Mínimo.....	36
4.3.8.7.4.Registro y Aplicación del Pago Mínimo Definitivo	37
4.3.8.8.Retenciones Definitivas.	38
4.3.8.9.Impuestos Municipales.	39
4.3.8.9.1.Definición.....	39
4.3.8.9.2.Impuesto de Matricula.	40
4.3.8.9.2.1.Registro, Aplicación y Pago del Impuesto de Matricula.....	40
4.3.8.9.3.Impuestos Sobre Ingresos.....	42
4.3.8.9.3.1.Registro, Aplicación y Pago del Impuesto Sobre Ingresos	42
4.3.8.9.4.Impuesto Sobre Bienes Inmuebles.....	44
4.3.8.9.4.1.Alícuota.....	45
4.3.8.9.4.2.Registro, Aplicación y Pago del IBI.....	45
4.3.9.Impuestos Indirectos.	46
4.3.9.1.Impuestos al valor agregado IVA.	46
4.3.9.1.1.Definición.....	46
4.3.9.1.2.Alícuota	47
4.3.9.1.3.Sujetos al Impuesto.	47
4.3.9.1.4.Base Imponible.....	48
4.3.9.1.5.Registro, Aplicación y Pago del IVA	49
4.3.9.2.Impuesto Selectivo al Consumo.	51
4.3.9.2.1.Definición.....	51
4.3.9.2.2.Sujeto al Impuesto.....	52



4.3.9.3.Derechos Arancelarios a la Importación.....	52
4.3.9.3.1.Definición.....	52
4.3.9.3.2.Base Imponible.....	53
4.3.10.Procedimiento del Pago de los Impuesto	54
4.3.10.1.Ventanilla Electrónica Tributaria	54
4.3.10.1.1.Declaración Mensual de los Impuestos	57
4.3.10.2.Boletas de Información de Tramites BIT	61
4.3.10.3.Pago de Impuestos Fiscales	63
4.3.11.Tasas y Contribuciones Especiales.....	68
4.3.11.1.Tasas por Servicio y Aprovechamiento Municipal.	68
4.3.11.2.Tasas por aprovechamiento	70
4.3.11.3.Registro, Aplicación y Pago de Tasas por Servicio y Aprovechamiento Municipal.....	71
4.3.11.4.Contribuciones Especiales.	72
4.3.11.4.1.Seguro Social.	72
4.3.11.4.1.1.Régimen de Afiliación.....	73
4.3.11.4.1.2.Cuota Patronal y Laboral.....	74
4.3.11.4.2.Aportes al INATEC.	76
4.3.11.4.3.Aplicación y Registro de INSS e INATEC.....	76
4.3.11.4.4.Sistema Integrado de Aplicaciones Específicas (SIE)	78
4.3.11.4.5.Pago de Contribuciones Especiales.....	81
4.4.Procedimientos Contables.....	82
4.4.1.Conceptos.	82
4.4.2.Documentación Soporte.	83
4.5.1.Matriz Comparativa de los Tributos de la Empresa	85
4.5.2.Valoración de la Aplicación Registro y Pago de los Tributos.....	86
V.CONCLUSIONES	87
VI. BIBLIOGRAFIA.....	89
ANEXOS	92

INDICE DE TABLAS

Tabla 1: Tabla Progresiva para la Retención de IR Salario.....	25
Tabla 2: Calculo IR Rentas de Trabajo	26
Tabla 3: Provisión de IR por Rentas de Trabajo.....	27
Tabla 4: Tabla Progresiva para la Retención del IR Anual	28
Tabla 5: Calculo IR Anual.....	29
Tabla 6: Aplicación IR Anual	30
Tabla 7: Registro del IR Anual.....	30
Tabla 8: Cálculo Compra de Bienes y Servicios 2%	32
Tabla 9: Registro Compra de Bienes y Servicios 2%	32
Tabla 10: Cálculo de Retención por Servicios Profesionales	33
Tabla 11: Registro Retenciones en la Fuente	33
Tabla 12: Aplicación del Pago Mínimo Definitivo.....	37
Tabla 13: Registro del Pago Mínimo Definitivo.....	38
Tabla 14: Registro y Pago del Impuesto de la Matricula	41
Tabla 15: Pago de Impuesto Sobre Ingresos	43
Tabla 16: Calculo del IBI	45
Tabla 17: Pago del IBI.....	46
Tabla 18: Cálculo del impuesto al Valor Agregado por Compra.....	49
Tabla 19: IVA por compras (Crédito Fiscal).....	50
Tabla 20: Cálculo del impuesto al Valor Agregado por Venta	50
Tabla 21: Registro del impuesto al Valor Agregado por Venta.....	51
Tabla 22: Planilla IVA	59
Tabla 23: Sección B, Formato Declaración del IVA.....	59
Tabla 24: Sección D, Formato declaración del Pago Mínimo Definitivo	60
Tabla 25: Planilla de Retención en la Fuente	60
Tabla 26: Sección E, Formato Retención en la Fuente	60
Tabla 27: Pago de Retenciones en la Fuente	65
Tabla 28: Pago del Pago Mínimo Definitivo	66
Tabla 29: Pago del IR Anual.....	67
Tabla 30: Pago del IVA	68
Tabla 31: Registro de las Tasas por Servicio y Aprovechamiento	71
Tabla 32: Cotización de Afiliados al Régimen Integral	75
Tabla 33: Cotización de Afiliados al Régimen IVM.....	75
Tabla 34: Calculo de Contribuciones Especiales	76
Tabla 35: Registro de Contribuciones Especiales	77
Tabla 36: Pago del INSS e INSTEC.....	82

INDICE DE ILUSTRACIONES

Ilustración 1: Logo Bar y Restaurante Pique´S.....	5
Ilustración 2: Organigrama actual del Bar y Restaurante Pique´S.....	6
Ilustración 3: Misión del BAR Y RESTAURANTE PIQUE´S.....	13
Ilustración 4: Visión del BAR Y RESTAURANTE PIQUE´S	13
Ilustración 5: Estructura Tributaria de Nicaragua	15
Ilustración 6: Tributos del BAR Y RESTAURANTE PIQUE´S	16
Ilustración 7: Principios Tributarios.....	19
Ilustración 8: Modificaciones al Pago Mínimo Definitivo (Reforma 2019).....	36
Ilustración 9: Pago de Matrícula correspondiente al año 2019.....	42
Ilustración 10: Pago de Impuesto Sobre Ingresos.....	44
Ilustración 11: Imagen de la VET	54
Ilustración 12: Página Principal VET	55
Ilustración 13: Acceso a la VET.....	55
Ilustración 14: Boleta de Información Tributaria (BIT)	63
Ilustración 15: Pago en Línea.....	64
Ilustración 16: Bancos Autorizados	64
Ilustración 17: Cálculo del IR Anual.....	66
Ilustración 18: Compensación del IVA.....	68
Ilustración 19: Pago de Servicio de Tren de Aseo y Rótulo	72
Ilustración 20: Página Principal del SIE.....	78
Ilustración 21: Pagina Acceso a Internet	79
Ilustración 22: Pagina del SIE	80

DEDICATORIA

A Dios por darme la fuerza y sabiduría para llegar a este punto, por haberme dado salud para lograr esta meta, además de sus infinitas bendiciones, bondad y amor; por habernos brindado el entendimiento para realizar este seminario.

A mi madre quien ha sido un pilar fundamental en mi vida y siempre ha estado apoyándome en mis estudios la que con sus palabras de aliento siempre me ha animado a seguir adelante, la que nunca me ha dejado caer y la mujer que me ha enseñado a ser siempre fuerte y no rendirme a pesar de las adversidades de la vida.

A mis hermanas quienes me han ayudado y apoyado para conseguir este objetivo.

A mis amigas Yensi Orozco y Katherin Moreno quienes han sido mis compañeras en este transcurso de la carrera, las cuales han formado una parte fundamental en mi vida y por ser parte de esta meta cumplida.

Dr. María Guadalupe Gutiérrez Centeno

DEDICATORIA

A Dios, por ser quien ha guardado mí caminar, su gracia y su favor han estado conmigo siempre, me ha proveído todo lo necesario, me ha dado salud y fuerzas para seguir luchando por mis sueños y metas, es quien guía mi camino, y es mi diario vivir.

“Hasta aquí Dios me ha ayudado”

A mi madre Victoria Moreno por ser mi inspiración y motivación, por apoyarme en todo momento, por todos los consejos y valores que me ha inculcado, por enseñarme a valorar cada oportunidad de salir hacia delante en la vida y por todo su amor.

A mis hermanos por apoyarme en momentos de necesidad, por toda su comprensión y motivación que me han dado en todo este proceso.

A mis amigas y compañeras Yensi Karolina Orozco Mayorga y MariaGuadalupe Gutiérrez Centeno, que han sido parte fundamental en todo este proceso para poder culminar esta meta.

Dr. Katherin Arleth Herrera Moreno

DEDICATORIA

A Dios nuestro padre celestial, quien me ha permitido cumplir con unas de mis metas, brindándome siempre la fuerza, inteligencia y sabiduría a lo largo de mi vida para sobrellevar las adversidades que se me presenten, al igual me permitió conocer grandes personas en esta etapa de mi vida de las cuales eh aprendido mucho.

A mi Familia pilar fundamental de la persona quien soy ahora, por los valores que me inculcaron desde niña, y porque siempre han estado conmigo, en especial los seres que me concibieron la vida, a mi padre Juan José Orozco y a mi madre Martha Mayorga quienes son mi ejemplo a seguir, siempre han estado para mí en todo momento apoyándome y quienes con mucho esfuerzo y amor pudieron brindarme la oportunidad de recibir educación y poder formarme como profesional.

A Ervin Obregón por brindarme palabras de perseverancia y motivación, porque siempre ha estado apoyándome para poder cumplir con este propósito, y al cual admiro por su dedicación y deseo de superación.

A mis compañeras de trabajo Katherin Moreno y MariaGuadalupe Gutiérrez quienes fueron el complemento para llevar a cabo este seminario con esfuerzo y dedicación.

Dr. Yensi Karolina Orozco Mayorga

AGRADECIMIENTO

En primer lugar, agradecemos a Dios por habernos bendecido, acompañado y guiado a lo largo de nuestra carrera, por brindarnos inteligencia para poder culminar esta etapa de nuestra vida.

A nuestras Madres y Padre.

A los profesores durante toda la carrera porque han aportado con un granito de arena a nuestra formación, a través de las enseñanzas de sus conocimientos.

A nuestro tutor PhD. Cristóbal Castellón, por su esfuerzo y dedicación, por aportar sus conocimientos, experiencia, paciencia y motivación para que podamos terminar nuestros estudios.

Agradecemos al Bar y Restaurante Pique'S por habernos permitido realizar nuestro estudio sobre el proceso de la Aplicación Registro y Pago de los Tributos que llevan a cabo en el negocio.

Br. María Guadalupe Gutiérrez Centeno.

Br. Katherin Arleth Herrera Moreno.

Br. Yensi Karolina Orozco Mayorga.



VALORACIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA
FACULTAD REGIONAL MULTIDISCIPLINARIA
UNAN FAREN MATAGALPA



CARTA AVAL

La realización de cualquier actividad empresarial, implica la aplicación de leyes tributarias, en nuestro país corresponde a la **Ley de Concertación Tributaria 822 y sus Reformas y Adiciones Ley No. 987** la cual establece de manera detallada los tributos, que toda persona natural o jurídica debe declarar, ante las instituciones reguladoras, los Impuestos son aportes establecidos por Ley que deben hacer las personas y las empresas, para que el Estado tenga los recursos suficientes para brindar los bienes y servicios públicos que necesita la comunidad.

La finalidad de los impuestos es satisfacer necesidades colectivas, es decir se utilizan en obras para el bienestar social, aunque pueden ser usados con finalidades fiscales, extra fiscales, y mixtos. El impuesto sobre la renta (IR) es el gravamen fiscal que afecta la renta neta originada en Nicaragua de toda persona natural o jurídica, residente o no en el país [datos](#) contables.

El Seminario de Graduación “**Registro, Aplicación y Pago de los Tributos en las empresas en los departamentos de Matagalpa, Jinotega y Managua en el periodo fiscal 2019**” para optar al Título de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas, cumple con todos los requisitos metodológicos basados en la estructura y rigor científico que el trabajo investigativo requiere.

PhD. Cristóbal Jesús Castellón Aguinaga
Tutor

RESUMEN

El presente Seminario de Graduación tiene como tema, Registro, Aplicación y Pago de los Tributos en las empresas de Matagalpa, Jinotega y Managua durante el periodo fiscal 2019, teniendo como sub tema Registro, Aplicación y Pago de los Tributos en el Bar y Restaurante Pique'S en el municipio de Matagalpa, durante el periodo fiscal 2019, el cual tiene como objetivo general Evaluar la Aplicación, Registro y Pago de los Tributos en el en el periodo fiscal 2019.

Es importante destacar la relevancia que tienen los Tributos, debido a que es una temática de mucho interés en la que todos los ciudadanos de un país tienen la tarea obligatoria no solo de cumplir si no de actualizarse en las reformas de las leyes Tributarias para así cumplir de una forma correcta con el pago de los impuestos a los que están sujetos evitando multas ante el Fisco y aportando al Estado para un mejor desarrollo en beneficio a la Nación.

Luego de haber desarrollado el marco teórico de la investigación y mediante los instrumentos aplicados al negocio, llegamos a la conclusión que el Bar y Restaurante Pique'S Aplica, Registra y Paga los siguientes tributos: Impuesto Sobre la Renta (IR), Impuesto al valor Agregado (IVA), Impuesto Municipal sobre Ingresos (IMI), Impuestos sobre Bienes Inmuebles (IBI), Impuesto de Matricula (IM), Tasas por servicios de tren de aseo, también la Cuota del INSS Laboral, Patronal e INATEC según lo establecido en las reformas de Ley en el País. La entidad registra los tributos de forma apropiada ya que al contabilizar utilizan las cuentas correctas, de acuerdo a la naturaleza de cada tributo al que están sujetos, también declaran los impuestos fiscales mediante la VET, y el INSS e INATEC a través del Sistema Integrado de Aplicaciones Específicas (SIE).

Palabras Claves: Registro, Aplicación, Pago, Ley, Tributo

I. INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación aborda el tema de “Registro Aplicación, Pago y de los Tributos en el Bar y Restaurante Pique’S del departamento de Matagalpa en el periodo fiscal 2019”.

Los Tributos se definen como las prestaciones que el Estado exige mediante Ley con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines. Los tributos, objeto de aplicación del presente Código se clasifican en: impuestos, tasas y contribuciones especiales. (Ley N° 562 Código Tributario, 2005, pág. 07)

Este trabajo investigativo tiene como propósito evaluar el Registro, Aplicación y Pago de Tributos, puesto que es importantes que las personas naturales tanto como jurídicas conozcas las obligaciones a la que está sujeta y como debe de realizar los correctos procedimientos para la declaración ante las instituciones correspondientes, ya que el Estado utiliza dichas prestaciones para el financiamiento del gasto público y contribuye a cumplir sus fines.

Dicha temática tiene un impacto en toda América Latina debido a la importancia que tiene el cumplimiento de las obligaciones tributarias a las que están sujetas las empresas, además que contribuye al desarrollo de los países.

En la revisión bibliográfica que se realizó encontramos investigaciones similares al tema de Tributos en las demás universidades de Latinoamérica como lo es la universidad de San Carlos Guatemala con el tema “aplicación de las regulaciones fiscales, ante la pérdida de mercadería en una empresa comercializadora de productos desechables, realizada por un contador público y auditor en su calidad de consultor externo”, en la universidad de nacional de Costa Rica “modelo de inteligencia de negocio para la dirección regional centro de la dirección general de tributación”, de tal forma que todos los países en general aplican lo que es Tributos no solo en nuestro país se con lleva con este tipo de obligaciones.

La investigación abordada es de enfoque cuantitativo, de acuerdo al tipo de investigación es descriptiva, porque describe el procedimiento contable de los Tributos siendo esta de orientación transversal debido a que su estudio se realizó en el año 2019, el método utilizado es deductivo, porque parte de lo general a lo particular, primeramente, se recolecto la información necesaria a través de fuentes bibliográficas y posterior se aplicó los instrumentos necesarios siendo esta la entrevista y cuestionario. La muestra corresponde al Bar y Restaurante Pique´S, se seleccionó de manera aleatoria por conveniencia puesto que nos brindó toda la información necesaria.

II. JUSTIFICACIÓN

El presente tema investigativo aborda los Tributos en las Empresas del Departamento de Matagalpa, tiene el objetivo de evaluar el Registro, Aplicación y Pago de los Tributos en el Bar y Restaurante Pique `S de la ciudad de Matagalpa en el periodo fiscal 2019.

Es de gran importancia hacer mención que los Tributos corresponde a obligaciones para las personas jurídicas, así como naturales, de acuerdo a lo establecido en las leyes al ejercer su poder tributario, al no cumplir se cometerían delitos ante el Fisco lo que conlleva a sanciones monetarias o la clausura del negocio.

Asimismo, el tema tiene mucho impacto porque las Empresas deben ser conocedoras de la aplicación correcta de los impuestos conforme al marco legal que las respalda y actualizarse con las reformas que se realizan a las leyes tributarias. El no pagar impuestos impide al gobierno destinar recursos suficientes para cubrir las necesidades de nuestra sociedad, ya que representa una fuente de ingreso económico para el Estado.

Este trabajo será de considerable utilidad para la Empresa Bar y Restaurante Pique`S para fortalecer los procedimientos contables de los Tributos, de igual forma a nosotros para enriquecer y fortalecer los conocimientos adquiridos en el transcurso de la carrera universitaria, Esta a su vez servirá a los estudiantes interesados a esta temática porque contiene información que puede ser usada de investigación para saber la importancia de la aplicación de los tributos en las empresas finalmente servirá de apoyo bibliográfico a la Biblioteca Rubén Darío de la FAREM Matagalpa.

III. OBJETIVOS

Objetivo General:

- Evaluar el Registro, Aplicación y Pago de los Tributos en el Bar y Restaurante Pique'S del municipio de Matagalpa en el periodo fiscal 2019.

Objetivos Específicos:

- Identificar los Tributos aplicables al Bar y Restaurante Pique'S del Municipio de Matagalpa en el periodo fiscal 2019.
- Describir el procedimiento contable del Registro, Aplicación y Pago de los Tributos en el Bar y Restaurante Pique'S del municipio de Matagalpa en el periodo fiscal 2019.
- Valorar los Procedimientos del Registro, Aplicación y Pago de los Tributos en el Bar y Restaurante Pique'S del municipio de Matagalpa en el periodo fiscal 2019.

IV. DESARROLLO

4.1. Generalidades de la Empresa.

El Bar y Restaurante Pique'S fue fundado con la visión, proyección y entusiasmo en 1992 por Don Jaime Moncada con el firme propósito de difundir la exquisita y tradicional cocina mexicana, fusionada con la comida ejecutiva.

Este restaurante es un amante de las tradiciones mexicana, con una mística de servicio y atención a nuestros comensales, pensando siempre en brindar a nuestra clientela el mejor ambiente, nos hemos esmerado para tener una excelente cocina típica mexicana con sabores diferentes.

Es una microempresa joven, con 28 años en el mercado laboral es un negocio familiar, siendo el primer restaurante de comida mexicana en Matagalpa, comenzando con sillas y mesas plásticas. Actualmente la propietaria de este local es la señora Angélica Centeno Martínez desde hace 21 años y cuenta con una decoración diferente sin dejar de perder el estilo mexicano.



Ilustración 1: Logo Bar y Restaurante Pique'S
Fuente: Resultados de Investigación, 2019.

4.2. Estructura Organizativa

Organigrama

Es la representación gráfica de la estructura orgánica de una organización o bien de algunas áreas, que muestra que unidades administrativas la integran y sus respectivas relaciones, niveles jerárquicos, canales formales de comunicación, líneas de autoridad, supervisión y asesoría. (Finconwsky, 2014, pág. 198)

Es un esquema que muestra la estructura interna de una organización, representando de manera gráfica las operaciones que se realizan, definiendo los cargos y áreas mediante línea de mando. Lo que permite informar los niveles de jerarquía y relación que existe entre cada departamento.

Según la entrevista realizada a la Gerente propietaria expreso que el Bar y Restaurante Piques está estructurado de la siguiente manera:

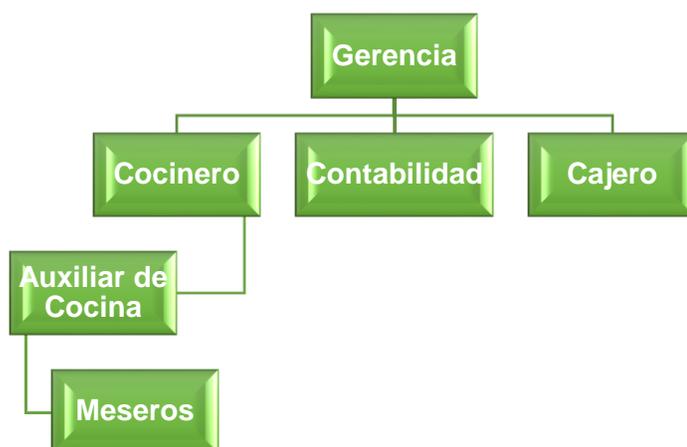


Ilustración 2: Organigrama actual del Bar y Restaurante Pique'S
Fuente: Datos obtenidos a partir de instrumentos aplicados, 2019

Giro Económico

Según (Perè, 2009, pág. 75) Por su giro las empresas se clasifican en:

1. Empresas Comerciales

Tiene como actividad fundamental la venta de productos, que ha comprado previamente a sus proveedores, sin modificar sus características físicas.

2. Empresas de Servicio

Es la que produce un bien intangible, la realización de su propio servicio por el que obtiene los ingresos correspondientes.

3. Empresas de Industriales

Comercializan productos que ellas mismas han fabricado, la característica fundamental de este tipo de empresa es la transformación de materias prima en productos acabados. Y es este proceso de transformación, en este tipo de empresas, el que adquiere especial relevancia.

Las empresas son organizaciones que se dedican a actividades económicas con el fin de obtener bienes lucrativos, las cuales están integradas por recursos humanos, técnicos y materiales para el ejercicio de sus funciones. Dependiendo de su giro económico se clasifican en: Comerciales que se dedican a la compra y venta de productos o artículos terminados, empresas de servicios que ofrecen servicios intangibles para la satisfacción de las necesidades humanas y las industriales son empresas que fabrican y venden sus propios productos.

Según lo expresado en la entrevista realizada a la Gerente Propietaria el giro económico del Bar y Restaurante Pique`S es de servicio, puesto que brinda servicio gastronómico y bebidas alcohólicas, refrescos naturales entre otra.

4.2.1. Sistema Contable.

Es el conjunto de métodos y procedimientos para recabar, clasificar, describir y reportar la información financiera y de operaciones de un negocio o empresa. (Warren, Reeve, & Duchac, 2016, pág. 214)

Es una estructura organizada mediante la cual se recolecta toda la información financiera de una empresa, lo que le permite tener un mejor control sobre el registro de las operaciones llevadas a cabo dentro de la organización, con el fin de suministrar resultados para la toma de decisiones.

Con la aplicación de la entrevista al Contador del Bar y Restaurante Pique`S expreso que los sistemas contables se definen como el ordenamiento y clasificación de documentos contables, para lo cual se requiere detallar, resumir y describir las operaciones financieras de la empresa.

Sistemas Contables Manuales

Entender de un sistema contable manual es útil para identificar las relaciones entre la información contable y los reportes. Así mismo casi todos los sistemas computarizados aplican a los principios de los sistemas manuales. (Warren, Reeve, & Duchac, 2016, pág. 215)

Sistemas Contables Computarizados

Los sistemas contables computarizados los utilizan empresas de todo tipo y en todas partes, incluso por empresas muy pequeñas tienen las siguientes ventajas sobre los sistemas manuales:

- Simplifican el proceso de mantenimiento de registros por que las transacciones se registran en formas electrónicas y, al mismo tiempo, se transfieren también por esa vía a las cuentas del libro mayor general y del libro mayor auxiliar.
- Por lo general, son más precisos que los sistemas manuales.
- Proporcionan a los gerentes información actualizada de los saldos de las cuentas para apoyar la toma de decisiones, ya que dichos saldos se transfieren al libro mayor conforme ocurren las transacciones. (Warren, Reeve, & Duchac, 2016, pág. 229)

Son herramientas que pueden utilizar las grandes o pequeñas empresas, para el registro sistemático, automatizado y manual de los movimientos contables de las operaciones que se realizan a diario en las organizaciones. Permite al contador tener la información financiera actualizada en cualquier momento y proveer de manera rápida y precisa informes contables para la toma de decisiones por la alta gerencia.

En la entrevista el Contador del Bar y Restaurantes Pique´S expreso que el sistema utilizado es manual, auxiliándose de herramientas tecnológicas como lo es el programa office Excel soportando el registro de las operaciones en documentos físicos.

Marco de Referencia

Es un sistema coherente de objetivos y fundamentos interrelacionados que establece la naturaleza, función y limitaciones de la información financiera. Disponer de un marco de referencia proporciona dirección, estructura y uniformidad a la emisión de normas de información financiera. (Andrade, 2008, pág. 34)

El marco de referencia de una empresa es un tipo de sistema que ayuda al contador a basarse en principios, por lo cual esto apoya a que la información sea más clara y de mejor calidad beneficiando a la entidad.

Con la aplicación del instrumento el contador refiere que el marco de referencia utilizado corresponde a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA).

Instructivo

Tiene como objeto uniformar los criterios contables y fiscales para registrar las operaciones más comunes que se presentan en una empresa. (Dorantes, 2017, pág. 28)

Los instructivos son la forma de dar lineamiento a las operaciones y que sean confiables y transparentes en el momento de presentar su información financiera

Según información obtenida por la empresa, esta no cuenta con un instructivo debido a que el negocio es pequeño.

Catálogo de Cuentas

Representa la estructura del sistema contable. Es una lista que contiene el número y el nombre de cada cuenta que se usa en el sistema de contabilidad de una entidad económica. Dicho listado debe relacionar los números y los nombres o títulos de las cuentas, y estas deben colocarse en orden de las cinco clasificaciones básicas: activo, pasivo, capital, ingreso y gasto. (Andrade, 2008, pág. 67)

Es importante para una empresa tener un catálogo de cuentas, ya que se encuentran en una lista su clasificación y contribuye a la entidad a llevar un orden y así poder tener un control de las cuentas.

Según lo expresado por el contador sí disponen de un catálogo de cuenta, el cual está estructurado de la siguiente manera: activos corrientes y no corrientes, y pasivos corrientes, cuentas de capital y cuentas de Resultado tales como ingresos, costos y gastos. Debido a la confidencialidad de la información financiera del restaurante, no se nos brindó más detalles acerca de su estructura.

Libros contables

Libro Diario

También denominado de primera anotación, se utiliza para hacer registro cronológico (diario) de todas las transacciones debidamente identificadas y cuantificadas en unidades monetarias. En él se deja constancia de la fecha, el número de la transacción u operación, los nombres de las cuentas que se cargan y abonan, además, es necesario consignar los nombres de las entidades con las que se celebró la transacción. (López, 2014, pág. 442)

Libro Mayor

También conocido como el libro de segunda anotación, se concentran los movimientos que tuvieron las cuentas de activo, pasivo, capital y resultado, como consecuencia de las operaciones devengadas en el periodo contable. (López, 2014, pág. 443)

El libro diario es donde se registran día a día los hechos económicos en los que incurre una empresa, en este libro se va registrando todos los cargos y abonos que se realizan en las cuentas, el libro Mayor está destinado para cada cuenta y de esta forma se puede ver lo que se ha debitado y acreditado, esto se hace para llevar un mejor control de los recursos que posee la empresa.

Mediante la aplicación de la entrevista el contador respondió que si utilizan los libros contables, porque la Ley de Concertación Tributario lo exige, y por qué ahí se registran todas las operaciones contables mensualmente lo que le permite tener un mejor control.

Manuales

Manuales Contables

También llamado guía de contabilización, representa la estructura del sistema de contabilidad de una entidad económica. Se trata de un documento independiente en el que, además de los números y títulos de las cuentas, se describe de manera detallada lo que se debe registrar en cada una de ellas, junto con los documentos que dan soporte a la transacción, así como lo que representa su saldo. (Andrade, 2008, pág. 68)

Es un documento contable en el que se detalla de forma clara la naturaleza de las cuentas y también se encuentran los documentos que le hacen respaldos a las transacciones que se realizan en cada cuenta.

Manuales Políticos

Es un manual que documenta la tecnología que se utiliza dentro de un área, departamento, dirección, gerencia u organización. En este manual se deben contestar las preguntas acerca de lo que hace (políticas) el área, departamento, dirección, gerencia u organización para controlar los procesos asociados a la calidad del producto o servicio ofrecido (este control incluye desde la determinación de las necesidades del cliente hasta la entrega del producto o realización del servicio, evaluando el nivel servicio post- venta). (Torres, 2008, pág. 75)

Es un documento el cual tiene como propósito integrar de forma ordenada las normas establecidas por la empresa, para su eficiencia y eficacia en el ejercicio de las operaciones y así ofrecerles un mejor servicio.

Manuales de Normas

Definen los diferentes pasos a seguir en la aplicación de técnicas, al igual que los recursos necesarios para dicha aplicación. Estos manuales se integran en los diferentes protocolos para la creación de los mismos. De forma específica se define como procedimientos, los que detallan de forma exacta de cómo deben cumplirse determinadas actividades incluyendo descripción de los recursos necesarios, sucesión cronológica de las etapas y la explicación de cada uno de los pasos. (Ramos, 2009, pág. 17)

La función de este manual es describir de forma detallada los procedimientos que se realizan en cada área de la empresa y detallarlas pasó por paso para un mejor funcionamiento de la entidad.

Según el contador en el Bar y Restaurante utilizan manuales contables para el registro de las operaciones de forma mensual. Debido a que es una herramienta útil y permite que la información contable este registrada correctamente.

4.2.2. Misión- Visión

- **Misión**

Este enunciado sirve a la organización como guía o marco de referencia para orientar sus acciones y enlazar lo deseado con lo posible. (Finconwsky, 2014, pág. 198)

La misión es el motivo, propósito o razón de ser de una empresa u organización con la que pretenden el cumplimiento de sus objetivos y metas dirigidas a quien y para que lo van a hacer.

Según la información obtenida del Bar y Restaurante Pique`S, esta cuenta con una misión establecida por escrito, la cual es:

Brindarles un excelente servicio en cuanto a la atención que merecen nuestros clientes y satisfacer sus necesidades gastronómicas con nuestros platillos mexicanos, ser un centro de trabajo en el cual nuestros colaboradores se desarrollen como grupo.

Ilustración 3: Misión del BAR Y RESTAURANTE PIQUE`S

Fuente: Datos obtenidos a partir del instrumento aplicado, 2019.

- **Visión**

Es una declaración que ayuda al emprendedor a seguir el rumbo al que se dirige a largo plazo. Una visión clara permite establecer objetivos y estrategias que se convierten en acciones que inspiran a todos en el futuro de una empresa y que sirven a los miembros del equipo para llegar a la meta. (Rodríguez, 2015, pág. 83)

Es la que indica hacia donde se dirige la empresa a largo plazo, y en que se deberá convertir tomando en cuenta las expectativas y necesidades de los clientes, por la cual deberá evolucionar y prosperar llevando el negocio más allá de lo esperado.

Por medio de la entrevista realizada, la Gerente expuso que el Bar y Restaurante Pique`S posee una visión establecida por escrito, la cual es:

Ser uno de los mejores restaurantes del departamento, ser preferido y reconocidos por la ciudadanía Matagalpina como un centro de trabajo sólido y profesional.

Ilustración 4: Visión del BAR Y RESTAURANTE PIQUE`S

Fuente: Datos obtenidos a partir del instrumento aplicado, 2019.

4.2.3. Periodo Contable-Fiscal.

Ordinario: El período fiscal ordinario está comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada año. (Ley N° 822, 2012, pág. 10218)

Los contribuyentes que cuentan con el periodo fiscal especial del año natural; es decir, de 1 de enero a 31 de diciembre, deberán presentar la declaración del impuesto sobre las utilidades hasta los últimos días del mes de Febrero de cada año.

Especial: La Administración Tributaria podrá autorizar períodos fiscales especiales por rama de actividad, o a solicitud fundada del contribuyente. El período fiscal no podrá exceder de doce meses. (Decreto No. 01-2013, pág. 569)

Todo contribuyente tiene el derecho de solicitar y establecer su periodo para rendir sus impuestos siempre y cuando no excedan a los doce meses como lo establece la ley.

De acuerdo a la entrevista realizada en el Bar y Restaurante Pique`S define al periodo fiscal como tiempo en cual transcurren las operaciones y en el cual las entidades deben de rendir sus tributos a la DGI. Al igual afirmo que utilizan el periodo fiscal ordinario que abarca desde el 01 del mes de Enero hasta al 31 de Diciembre de cada año.

4.2.4. Régimen Fiscal.

Cuota Fija

Créase el Impuesto de Cuota Fija, como impuesto conglobado del IR de actividades económicas y del IVA, que grava los ingresos percibidos por pequeños contribuyentes que realicen actividades económicas, conforme las disposiciones establecidas en esta Ley. (Ley N° 822, 2012, pág. 10246)

El Régimen de Cuota Fija es un monto establecido que el contribuyente deberá aportar, de acuerdo al tipo de empresa que tenga, aplicándose en las entidades pequeñas que no sobrepasen el monto de ganancias establecidos anual o mensualmente para aplicarle el régimen general.

Según el contador mediante la entrevista realizada considera que el régimen de cuota fija es un determinado valor que la administración de Renta le impone a la empresa cuando sus ingresos son menores y no sobrepasen al monto establecido.

Régimen General

Son contribuyentes de este régimen, los que durante seis meses, en promedio, llegasen a percibir ingresos mensuales superiores a los cien mil córdobas(C\$100,000.00). (Ley N° 822, 2012, pág. 10247)

Los contribuyentes que perciban más de cien mil córdobas mensuales deberán reportar a la administración de rentas en la cuales se encuentran inscritos, realizando lo mencionado estarán obligados al cumplimiento de las obligaciones tributarias de este régimen.

Según el contador el régimen general es aquel que lleva una contabilidad formal en donde se declaran y pagan impuesto del IVA, Anticipos y Retenciones las empresas que obtienen ingresos mayores a C\$ 100,000 córdobas. El Bar y Restaurante Pique`S está bajo el régimen general porque sus ingresos superan dicho monto establecido en la ley.

4.3. TRIBUTOS

4.3.1. Estructura Tributaria.

Según (Bàez Còrtes & Bàez Còrtes, 2011, pág. 37) los aspectos esenciales de los principales impuestos que integran el Sistema Tributario nacional son:

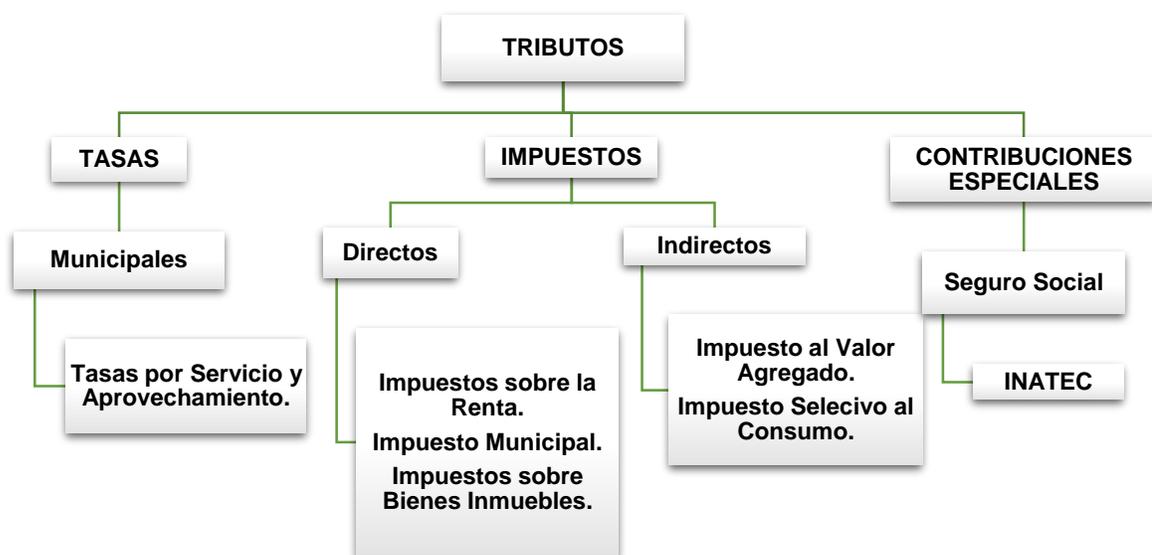


Ilustración 5: Estructura Tributaria de Nicaragua

Fuente: (Bàez Còrtes & Bàez Còrtes, 2011, pág. 47)

Los hermanos Báez consideraban que el Sistema Tributario Nacional está conformado por un conjunto de impuestos, tasas y contribuciones especiales, los cuales están distribuidos a nivel nacional, regional y municipal.

Según la entrevista realizada al contador, expreso que el Bar y Restaurante Pique´S está sujeto al pago de los siguientes impuestos:



Ilustración 6: Tributos del BAR Y RESTAURANTE PIQUE´S
Fuente: Datos obtenidos a partir del instrumento aplicado, 2019

4.3.2. Definición de Tributos.

Son las prestaciones que el Estado exige mediante Ley con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines. Los tributos, objeto de aplicación del

Presente Código se clasifican en: impuestos, tasas y contribuciones especiales.
(Ley N° 562 Código Tributario, 2005, pág. 07)

Los Tributos son los aportes que todos los contribuyentes tienen que transferir al Estado; dichos aportes son recaudados en ocasiones directamente por la administración pública o en algunos casos por otros entes denominados recaudadores indirectos.

De acuerdo al instrumento aplicado el contador define a los tributos como obligaciones que todo negocio o comerciante debe de pagar al estado y que en algunas ocasiones dichos aportes se recaudan por medio de intermediarios.

4.3.3. Importancia de los Tributos.

Es necesario establecer una política tributaria que contribuya a mejorar las condiciones necesarias para el aumento de la productividad, las exportaciones, la generación de empleo y un entorno favorable para la inversión. (Ley N° 822, 2012, pág. 10214)

Es importante no evadir los impuestos ya que es incuestionable la obligación constitucional que tenemos todos los ciudadanos de aportar según nuestra capacidad económica para el sostenimiento de la carga pública en nuestro país.

Según la entrevista realizada el contador considera importante los tributos porque lleva un control detallados de sus actividades, y también aporta los impuestos al estado para el desarrollo del país.

4.3.4. Principios Tributarios.

Según (Bàez Còrtes & Bàez Còrtes, 2011, pág. 27) los principios Tributaron son:

Legalidad: Conocido también como reserva de ley, se resume en el conocido aforismo tomado por analogía de derecho penal nullu tributum sine lege. El artículo 115 de la Constitución Política lo define así: los impuestos deben ser creados por ley que establezca su incidencia, tipo impositivo y las garantías al os contribuyentes. El estado no obligara a pagar impuestos que previamente no estén establecidos en una ley. El principio de legalidad guarda relación directa con el artículo 114 de la Constitución Política.

Igualdad: en su doble aspecto de igualdad ante la ley, concretado en materia tributaria en igualdad ante las cargas públicas, y de igualdad de las partes de la relación jurídica tributaria es conocido también como principio de isonomía. Este principio no se refiere a la igualdad numérica, que daría lugar a las mayores injusticias,

sino a la necesidad de asegurar el mismo tratamiento a quienes se encuentren en análogas situaciones, de modo que no constituye una regla férrea, porque permite la formación de distinguos o categorías, siempre que estas sean razonables, con exclusión de toda discriminación arbitraria, injusta u hostil contra determinadas personas o categorías de personas.

Generalidad: es una derivación del anterior principio de igualdad: no se trata de que todos deban pagar tributos, si no que nadie debe ser eximido por privilegios personales. El gravamen se debe establecer en tal forma que cualquier persona, cuya situación coincida con la señalada como hecho generador, debe quedar sujeta a él. El beneficio legal de la dispensa de impuestos, constituye una excepción al principio de generalidad de la tributación. En términos amplios consta de 24 artículos de nuestra constitución.

Capacidad Tributaria: según este principio, denominado también principio de proporcionalidad y equidad, lo sujetos pasivos deben contribuir a los gastos públicos en función de su respectiva capacidad económica, debiendo aportar una cuota justa y adecuada de sus ingresos. Nuestra carta Magna lo consagra en el artículo 114: el sistema Tributario debe tomar en consideración la distribución de la riqueza y de las rentas.

Tutela Jurisdiccional: establece la necesidad de una jurisdicción independiente del poder ejecutivo para conocer y dilucidar las controversias entre la administración Tributaria y los contribuyentes. Nuestra Constitución Política no lo establece de manera expresa, aunque si lo hace en forma genérica a través de los principio y garantías del debido proceso consignados en los artículos 34 y 160 Cn. En el derecho comparado existen órganos tributarios con diversos grados de independencias de los poderes Ejecutivo y Judicial.

No Confiscación: los tributos no confiscatorios cuando extraen una parte esencial de la propiedad de la renta. El artículo 114 de la Carta Magna establece que: se prohíben los tributos o impuestos de carácter confiscatorio, como principio, el

agravio de confiscación no puede prosperar en caso de no demostrarse que el gravamen excede de la capacidad económica o financiera del contribuyente.



Ilustración 7: Principios Tributarios

Fuente: (Bàez Còrtes & Bàez Còrtes, 2011, pág. 27)

Los principios tributarios son los que rigen la imposición de toda carga contributiva por parte del Estado a sus habitantes, estos principios determinan cómo se han de establecer los impuestos, ya que son los elementos mínimos con los que se deben de cumplir las contribuciones.

Según la entrevista realizada el contador respondió que los principios tributarios son requisitos que las empresas deben de cumplir. Y los aplica declarando todos sus impuestos a los que está sujeto en tiempo y forma según la ley.

4.3.5. Persona Natural y Jurídica.

Para efectos tributarios, las personas naturales y personas jurídicas deben fijar su domicilio dentro del territorio nacional, preferentemente en el lugar de su actividad comercial o productiva. Cuando la persona natural o jurídica no tuviera domicilio señalado o teniéndolo éste no existiere, a los efectos tributarios se presume que el domicilio es el determinado según el siguiente orden:

1. En el lugar que hubiere indicado o registrado la persona natural y/o jurídica, al inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes de la Administración Tributaria.

2. En el lugar que se indicare en el primer escrito o audiencia al comparecer ante la Administración Tributaria.
3. En el lugar de su residencia habitual, el cual se presumirá cuando permanezca en ella, en forma continua o discontinua, más de seis (6) meses durante el ejercicio anual de imposición.
4. En el lugar donde desarrolle sus actividades civiles o comerciales.
5. En el lugar donde ocurra el hecho generador.
6. En el que elija la Administración Tributaria, en caso de existir más de un domicilio.

En el caso de las personas jurídicas, el Domicilio Tributario será en la residencia o domicilio del Representante Legal o de sus Directivos, cuando no se establezca conforme los incisos anteriores. Lo dispuesto en este artículo se aplicará también a las sociedades de hecho y en general, a toda entidad que carezca de personalidad jurídica, pero que realice actividades susceptibles de generar obligaciones tributarias. (Ley N° 562 Código Tributario, 2005, pág. 08)

Una persona natural o jurídica nace de acuerdo a un acto jurídico o acto de constitución, o sea, un evento jurídico de fundación donde se es reconocido por los organismos y autoridades administrativas, las cuales pueden exigirle la suscripción en registros públicos o el cumplimiento de determinadas condiciones legales.

De acuerdo a la entrevista realizada el contador define a las personas naturales como personas común y corriente que posee un negocio o se dedica a una actividad económica en cambio las personas jurídicas son las que forman una sociedad ya sea anónima, por acciones, entre otras.

4.3.6. Sujeto Activo y Pasivo.

Sujeto Activo

El Estado por medio de la Administración Tributaria, es el Sujeto activo, o acreedor de la obligación tributaria y está facultado legalmente para exigir su cumplimiento.

Sujeto Pasivo

Sujeto pasivo es el obligado en virtud de la ley, al cumplimiento de la obligación tributaria y cualquier otra obligación derivada de ésta, sea en calidad de contribuyente o de responsable. (Ley N° 562 Código Tributario, 2005, pág. 06)

El sujeto activo, es una persona física o jurídica que tiene derecho a exigir el cumplimiento de una determinada obligación a otra persona, que será el sujeto pasivo quien es la persona, física o jurídica, que ha generado el hecho económico por el que se le aplican impuestos, es decir al pago de un Impuesto por tener un negocio en funcionamiento.

Según el contador mediante el instrumento aplicado el sujeto activo es el estado quien exige el cumplimiento de las obligaciones tributarias y el sujeto pasivo son los contribuyentes que están obligado al pago de impuestos. El Bar y Restaurante Pique`S es el sujeto pasivo.

4.3.7. Clasificación de los Tributos.

4.3.7.1. Impuestos Directos.

Son aquellos que recaen directamente sobre las personas, empresas, sociedades etc. Entre los impuestos directos se pueden clasificar los impuestos a la Renta, al enriquecimiento, o a aquellos que cobran por tramites personales como la obtención de documentos, pago de derechos y licencias etc. (Carcache, 2005, pág. 234)

Se denominan así porque gravan directamente la renta o el patrimonio de los contribuyentes. Estos son al mismo tiempo los sujetos pasivos, pues es la misma persona (jurídica o física) la que tributa, declara y liquida el impuesto, si bien hay que aplicar una excepción en el caso de las retenciones.

Según la entrevista realizada al contador los impuestos directos son obligaciones tributarias que por medio de la ley de concertación tributaria obliga a todos las personas naturales o jurídicas al pago de estas.

4.3.7.2. Impuestos Indirectos.

Se le imponen a bienes y servicios y a las transacciones que se realizan con ellos; es decir, las personas indirectamente, a través de la compra de bienes y servicios, pagan el impuesto a estas. Los impuestos indirectos entonces se cobran en la compra de bienes y servicios al realizar otro tipo de transacciones comerciales como la importación de bienes (traer bienes de otros países). Un caso típico de este tipo de impuesto al valor agregado (IVA). (Carcache, 2005, pág. 234)

Estos impuestos no gravan directamente la capacidad económica de una persona, sino que se aplican sobre el consumo, la producción o el tráfico. Mientras el contribuyente lo soporta, el sujeto pasivo es el encargado de declararlo y liquidarlo a la Agencia Tributaria. Aunque el más conocido dentro de este grupo es el IVA.

Mediante la entrevista realizada al contador expreso que son aquellos que tienen que ver con la compra de bienes y servicio el cual es declarado por el sujeto pasivo al estado.

4.3.7.3. Tasas.

Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva o potencial de un servicio público individualizado en el usuario del servicio. Su producto no debe tener un destino ajeno al servicio que constituye el presupuesto de la obligación. No es tasa la contraprestación recibida del usuario en pago de servicios no inherentes al Estado. (Ley N° 562 Código Tributario, 2005, pág. 04)

Las tasas son contribuciones económicas que hacen los usuarios de un servicio prestado por el estado en sus distintos niveles: estatal, autonómico o local, Cabe destacar en este punto que la tasa no es un impuesto, sino el pago que una persona realiza por la utilización de un servicio, por tanto, si el servicio no es utilizado, no existe la obligación de pagar.

Las tasas se generan por la prestación de un servicio de las instituciones públicas que afectan o benefician al contribuyente, según lo afirmado dentro del instrumento aplicado al contador.

4.3.7.4. Contribuciones Especiales.

Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de determinadas obras públicas y cuyo producto no debe tener un destino ajeno a la financiación de dichas obras o a las actividades que constituyen el presupuesto de la obligación. (Ley N° 562 Código Tributario, 2005, pág. 14)

Las contribuciones especiales consisten en la obtención por el sujeto pasivo de un beneficio, un aumento de valor de sus bienes por la realización de obras públicas, el establecimiento o ampliación de servicios públicos. Es decir, se trata de tributos (pagos a la administración) que se hacen porque se ha recibido una contraprestación.

Según la entrevista realizada al contador expreso que las contribuciones especiales son obligaciones que se generan por una contraprestación de un servicio público que aumenta el valor de los bienes del beneficiario.

4.3.8. Impuestos Directos.

4.3.8.1. Impuesto sobre la renta IR.

4.3.8.1.1. Definición.

Créase el Impuesto sobre la Renta, en adelante denominado IR, como impuesto directo y personal que grava las siguientes rentas de fuente nicaragüense obtenidas por los contribuyentes, residentes o no residentes:

1. Las rentas del trabajo.
2. Las rentas de las actividades económicas.
3. Las rentas de capital y las ganancias y pérdidas de capital.

Asimismo, el IR grava cualquier incremento de patrimonio no justificado y las rentas que no estuviesen expresamente exentas o exoneradas por ley. (Ley N° 822, 2012, pág. 10220)

Es el impuesto aplicado a las utilidades o ingresos netos de las personas naturales y jurídicas sean estas residentes o no residentes del país. Es la resultante de aplicar a los ingresos brutos las deducciones permitidas por ley.

A través de la entrevista realizada al contador define al IR como un impuesto que afecta los ingresos percibidos por los contribuyentes que se encuentran en el territorio nicaragüense.

4.3.8.2. Rentas de Actividades Económicas.

Son rentas de actividades económicas, los ingresos devengados o percibidos en dinero o en especie por un contribuyente que suministre bienes y servicios, incluyendo las rentas de capital y ganancias y pérdidas de capital, siempre que éstas se constituyan o se integren como rentas de actividades económicas.

Constituyen rentas de actividades económicas las originadas en los sectores económicos de: agricultura, ganadería, silvicultura, pesca, minas, canteras, manufactura, electricidad, agua, alcantarillado, construcción, vivienda, comercio, hoteles, restaurantes, transporte, comunicaciones, servicios de intermediación financiera y conexos, propiedad de la vivienda, servicios del gobierno, servicios personales y empresariales, otras actividades y servicios.

Dentro de la sectorización de actividades económicas detalladas en el párrafo anterior, se incluyen las originadas del ejercicio de profesiones, artes y oficios, entre otros. (Ley N° 822, 2012, pág. 10216)

Son los ingresos y beneficios que recibe una entidad por sus actividades ya sea la venta de bienes o servicios, a la cual se les aplicara un porcentaje de deducción establecido por la ley.

Mediante la entrevista realizada al contador expreso que son ingresos percibidos ya sea en dinero o especie, durante el periodo fiscal por el contribuyente que suministre bienes o servicio de acuerdo a la actividad a la que se dedique.

4.3.8.3. Rentas de trabajo.

Son rentas del trabajo las provenientes de toda clase de contraprestación, retribución o ingreso, cualquiera sea su denominación o naturaleza, en dinero o especie, que deriven del trabajo personal prestado por cuenta ajena.

Como rentas del trabajo, se incluyen los salarios y demás ingresos percibidos por razón del cargo, tales como: sueldos, zonaje, antigüedad, bonos, sobre sueldos, sueldos variables, reconocimientos al desempeño y cualquier otra forma de remuneración adicional.

Asimismo, se consideran rentas del trabajo, aunque no respondan a las características de los párrafos anteriores, entre otras, las siguientes:

1. Las cantidades que se les paguen o acrediten por razón del cargo, a los representantes nombrados en cargos de elección popular y a los miembros de otras instituciones públicas.
2. Las retribuciones de los administradores y miembros de los órganos de administración y demás miembros de otros órganos representativos de sociedades anónimas y otros entes jurídicos. (Ley N° 822, 2012, pág. 10215).

Estratos de Renta Neta Anual		Impuesto Base	Porcentaje Aplicable	Sobre Exceso
De C\$	Hasta C\$	C\$	%	C\$
0.01	100,000.00	0	0	0
100,000.01	200,000.00	0	15	100,000.00
200,000.01	350,000.00	15,000.00	20	200,000.00
350,000.01	500,000.00	45,000.00	25	350,000.00
500,000.01	a mas	85,500.00	30	500,000.00

Tabla 1: Tabla Progresiva para la Retención de IR Salario
Fuente: (Ley N° 822, 2012, pág. 10219)

Las Rentas de Trabajo es la remuneración total que el empleador está obligado a pagar al asalariado como contraparte del trabajo que este desempeña. La cual puede designarse en términos de dinero o especie. De igual forma son rentas de trabajo las

que perciban los representantes de elecciones populares, representantes de Sociedades Anónimas y otros entes jurídicos y miembros de instituciones públicas.

Según la entrevista realizada el contador expreso que las rentas de trabajo es el pago realizado a los colaboradores por parte del empleador en contraprestación a su trabajo el cual dependerá del cargo y las funciones realizadas.

4.3.8.3.1. Registro y Aplicación del IR de Rentas de Trabajo

Aplicación

En el Bar y Restaurante PIQUE`S se calcula el IR de Rentas de trabajo de la siguiente forma:

DATOS	Cantidad
Cargo: <i>Gerente</i>	
Salario Mensual	C\$ 13,500.00
INSS Laboral	7%
Calculo	
Salario Ordinario	13,500.00
INSS Laboral (13,500.00.00*7%)	945.00
Monto Aplicar IR (13,500.00.00-945.00)	12,555.00
Ingreso Anual (12,555.00*12)	150,660.00
Menos: Sobre Exceso (150,660.00 - 100,000.00)	50,660.00
IR Salario Anual (50,660 .00* 15%)	7,599.00
IR Salario Mensual	633.25

Tabla 2: Calculo IR Rentas de Trabajo

Fuente: Resultados de Investigación, 2019

El procedimiento y cálculo antes mostrado se aplicará solamente a los trabajadores que devenguen más de C\$ 100,000.00 anuales.

Después de calcular el salario, las retenciones y las aportaciones se proceden a contabilizar en comprobantes de diario. Debido a la confidencialidad de la información del Bar y Restaurante PIQUE`S no nos proporcionaron el catálogo de cuentas, por lo

cual los códigos reflejados en el comprobante de diario son tomados como referencia de un catálogo con cuentas básicas, y no son las que realmente el negocio utiliza.

Registro

En el Bar y restaurante Pique`S registran las rentas de trabajo como gastos, dependiendo del área donde labora el trabajador. Debido a que el cálculo se realizó en base al salario de la gerente propietaria se clasifica como Gastos de Administración, el INSS laboral e IR Salario pertenecen a una cuenta de pasivo denominada Retenciones por pagar, al igual que nóminas por pagar que es una cuenta donde se provisiona el salario.

 BAR Y RESTAURANTE PIQUE`S Comprobante de Diario Nº RUC 449-231172-0004T Tel: 2772 6312				
Fecha: 30 Noviembre 2019			Nº	
Concepto: Registrando Provision del salario del Gerente				
Código	Cuentas	Parcial	Debe	Haber
5121	Gasto de Administración		16,672.50	
5121.01	Salario	13,500.00		
5121.05	INSS Patronal	2,902.50		
5121.06	INATEC	270.00		
2141	Retenciones por pagar			C\$ 1,578.25
2141.01	IR Salario	633.25		
2141.02	INSS Laboral	945.00		
2142	Gatos Acumulados por Pagar			3,172.50
2142.05	INSS Patronal	2,902.50		
2142.06	INATEC	270.00		
2143	Nominas por pagar			11,921.75
2143.01	salario	11,921.75		
	SUMAS IGUALES		C\$ 16,672.50	C\$ 16,672.50
Elaborado: M.G.C		Revisado: K.H.M	Autorizado: Y.O.M	

Tabla 3: Provisión de IR por Rentas de Trabajo

Fuente: Resultados de Investigación, 2019

4.3.8.4. Rentas de Capital y Ganancia- Periodo de Capital.

Son rentas de capital los ingresos devengados o percibidos en dinero o especie, provenientes de la explotación o disposición de activos bajo cualquier figura jurídica, tales como: enajenación, cesión, permuta, remate, dación o adjudicación en pago, entre otras.

Son ganancias y pérdidas de capital, las variaciones en el valor de los elementos patrimoniales del contribuyente, como consecuencia de la enajenación de bienes, o cesión o traspaso de derechos. Asimismo, constituyen ganancias de capital las provenientes de juegos, apuestas, donaciones, herencias y legados, y cualquier otra renta similar. (Ley N° 822, 2012, pág. 10216)

Con referencia a lo anterior las Rentas de Capital y Ganancia –Pérdida de Capital son ingresos obtenidos por la venta de un activo, el aumento de valor de los activos que forman parte del patrimonio del contribuyente. Los que se obtienen en términos de dinero o especie. La ley 822 expone en el artículo 38 que las Rentas de capital y Ganancia se sumaran con las rentas de actividades económicas y si el porcentaje resulta mayor que el 40%, estas se integraran como rentas gravables de actividades económica si no, quedaran como Rentas de Capital y Ganancia- Perdida de Capital.

El Bar y Restaurante Pique'S no aplica las Rentas de Capital y Ganancias por no tener bienes y derechos cedidos a terceros que generen ingresos ajenos a la actividad económica que se dedica, aseguró el contador.

4.3.8.5. IR Anual.

El IR anual es el monto que resulte de aplicar a la renta neta la alícuota del impuesto. (Ley N° 822, 2012, pág. 10224)

De C\$	Hasta C\$	Porcentaje aplicable sobre la Renta Neta
0.01	100,000.00	10%
100,000.01	200,000.00	15%
200,000.00	350,000.00	20%
350,000.00	500,000.00	25%
500,000.01	a mas	30%

Tabla 4: Tabla Progresiva para la Retención del IR Anual
Fuente: (Ley N° 822, 2012, pág. 10224)

El texto anterior hace referencia a que el IR Anual es el valor que se obtiene al aplicar a la utilidad neta percibida por el contribuyente durante el periodo fiscal, un porcentaje correspondiente según sus ingresos y lo que estipula la presente ley.

Según lo expresado por el contador es el resumen de toda la actividad económica del periodo año calendario (01 enero al 31 de diciembre) y el porcentaje aplicable varia de los ingresos del periodo.

El contador sobre el IR Anual manifestó en la entrevista que es un resumen de todas las actividades económicas del periodo año calendario (del 01/01/ al 31/12/) y el porcentaje aplicable varia de los ingresos del periodo.

4.3.8.5.1. Registro y Aplicación del IR Anual

Aplicación.

En la siguiente tabla se presenta el cálculo del IR anual tomando como referencia lo establecido en la ley.

Total Ingreso Anual		C\$ 7200,000.00
(-) Costo venta Anual		3180,000.00
(-) Gastos de Operación Anual		851,301.00
Gasto de Administracion	667,561.00	
Gasto de Venta	183,740.00	
Renta Neta		C\$ 3168,699.00

Tabla 5: Calculo IR Anual

Fuente: Resultado de investigación, 2019.

A continuación, en la siguiente tabla se refleja la aplicación de la alícuota correspondiente a la renta anual obtenida por el Bar y Restaurante Pique`S. se le aplico un porcentaje del 30% debido a que obtuvo una ganancia mayor a C\$ 500,000.00 según la tabla progresiva.

Datos	
Utilidad Neta	C\$ 3168,699.00
Alicuota	30%
Calculo IR Anual	
Total IR Anual (3,168,699.00 x 30%)	C\$ 950,609.70

Tabla 6: Aplicación IR Anual
Fuente: Resultado de investigación, 2019.

Registro

A continuación, se presenta en el Comprobante de Diario el registro del IR Anual, mediante las siguientes cuentas: pérdida y ganancia y la cuenta de pasivo impuesto por pagar.

 BAR Y RESTAURANTE PIQUE'S Comprobante de Diario N° RUC 449-231172-0004T Tel: 2772 6312				
Fecha: 31 Diciembre 2019			N°	
Concepto: Registrando el devengo a cuenta de IR Anual.				
Codigo	Cuentas	Parcial	Debe	Haber
6100	Pérdida y Ganancia		C\$ 950,690.70	
6100.01	Utilidad del Ejercicio	950,690.70		
2151	Impuestos por Pagar			C\$ 950,690.70
2151.01	IR Anual	950,690.70		
	SUMAS IGUALES		C\$ 950,690.70	C\$ 950,690.70
Elaborado: M.G.C		Rervisado: K.H.M	Autorizado: Y.O.M	

Tabla 7: Registro del IR Anual
Fuente: Resultado de investigación, 2019.

4.3.8.6. Retenciones en la Fuente.

Este régimen es un mecanismo de recaudación del IR, mediante el cual los responsables recaudadores retienen, por cuenta del estado, un porcentaje del IR

mediante el cual los responsables de otro contribuyente cuando este realizan compra de bienes y servicios. Los grandes contribuyentes y las personas exentas de pagar IR no están sujetos a retenciones en la fuente, para lo cual deben presentar siempre su constancia. (Bàez Còrtes & Bàez Còrtes, 2011, pág. 41)

Es un método de recaudación de impuesto que realizan las entidades responsables de recaudar, el cual consiste en deducirle un porcentaje de IR a otros contribuyentes por la compra de bienes y servicios que realizan, entregándoselo posteriormente a la Dirección General de Ingresos. Quedando exentas de dicho pago los grandes contribuyentes y personas exentas de pagar IR.

A través de la entrevista realizada al contador, expreso que las Retenciones en la Fuente corresponden a un porcentaje que se retiene del subtotal del monto de la factura a otros comerciantes para luego declararlo a la administración de renta (retención a favor y retención a pagar).

4.3.8.6.1. Tipos de Retención en la Fuente

Retenciones por la compra de bienes y servicios. (2%)

Las retenciones en la fuente por compra de bienes, prestación de servicio en general (Oficios), servicios profesionales prestados por personas jurídica, trabajos de construcción y arrendamiento o alquiler, son gravados con una tasa equivalente al 2%. (Narvaez, 2005, pág. 207)

Este tipo de retenciones es aplicado al momento de compra de bienes, el cual deberá pagar la alícuota establecida ante la administración Tributaria, en este caso la dirección general de ingresos (DGI).

Aplicación

El Bar y Restaurante Pique´S no realiza las retenciones de IR sobre la compra de bienes y servicios debido a que sus compras de alimentos la realizan a Inversiones la Estrella y la Colonia, al igual que las bebidas alcohólicas como refrescos y gaseosa se las compra a la Cervecería Licorera, Pepsi, Coca cola quienes están inscritos como

grandes contribuyentes por ende no se le puede retener. En el caso de que su compra la realizara a otros comerciantes por ejemplo la compra de C\$ 1,800.00 en concepto de papelería y útiles de oficina al MAYON el registro seria el siguiente:

Datos	
Valor de la Compra	C\$ 1,800.00
Alicuota	2%
Calculo	
Total IR a pagar por Compra(1,800.00x 2%)	C\$ 36.00

Tabla 8: Cálculo Compra de Bienes y Servicios 2%
Fuente: Resultado de Investigación, 2019.

Registro

El Bar y Restaurante Pique'S realiza el registro de la operación como un gasto, afectando las cuentas de retenciones por pagar y Banco, las cuales se detallan en el siguiente comprobante.

 BAR Y RESTAURANTE PIQUE'S Comprobante de Diario Nº RUC 449-231172-0004T Tel: 2772 6312				
Fecha: 10 Noviembre 2019			Nº	
Concepto: Registrando compra al contado de papeleria y utiles de ofc.				
Código	Cuentas	Parcial	Debe	Haber
5121	Gasto de Admon		C\$ 1,800.00	
5121.13	Papeleria y utiles de Ofc.	1,800.00		
2141	Retenciones por pagar			C\$ 36.00
2141.12	IR por compra 2%	36.00		
1112	Efectivo en Banco			1,764.00
1112.01	BANPRO Cta. Nº 10203098	1,764.00		
	SUMAS IGUALES		C\$ 1,800.00	C\$ 1,800.00
Elaborado: M.G.C			Revisado: K.H.M	Autorizado: Y.O.M

Tabla 9: Registro Compra de Bienes y Servicios 2%
Fuente: Resultado de Investigación, 2019.

Retenciones por Servicios Profesionales (10%)

Retención por Servicios Profesionales del 10% (diez por ciento) sobre servicios profesionales o técnico superior, prestados por personas naturales. (DECRETO EJECUTIVO N°. 01-2013, 2013, pág. 324)

Aplicación

El Bar y Restaurante Pique'S Contrata los servicios profesionales del contador para llevar la contabilidad del negocio pagando en efectivo el monto de C\$6,500.00 el cual se le aplica la retención correspondiente a como se detalla en la siguiente tabla.

Datos	
Valor del Servicio	C\$ 6,500.00
Alicuota	10%
Calculo	
Total IR a pagar por servicio Profesional(6,500.00x 10%)	C\$ 650.00

Tabla 10: Cálculo de Retención por Servicios Profesionales
Fuente: Resultado de Investigación, 2019.

Registro

 BAR Y RESTAURANTE PIQUE'S Comprobante de Diario N° RUC 449-231172-0004 T Tel: 2772 6312				
Fecha: 10 Noviembre 2019		N°		
Concepto: Registrando los servicios profesionales solicitados por el Bar y Restaurante.				
Código	Cuentas	Parcial	Debe	Haber
5121	Gasto de Admon		C\$ 6,500.00	
5121.07	Servicios Profesionales	6,500.00		
1112	Efectivo en Banco			C\$ 5,850.00
1112.01	BANPRO Cta. N° 10203098	5,850.00		
2141	Retenciones por pagar			650.00
2141.04	Servicios Profesionales	650.00		
	SUMAS IGUALES		C\$ 6,500.00	C\$ 6,500.00

Elaborado: M.G.C Revisado: K.H.M Autorizado: Y.O.M

Tabla 11: Registro Retenciones en la Fuente
Fuente: Resultados de Investigación, 2019.

4.3.8.7. Pago Mínimo Definitivo.

El pago mínimo definitivo se calculará aplicando la alícuota establecida en el artículo 61 de la presente Ley, sobre la renta bruta gravable. Del monto resultante como pago mínimo definitivo anual se acreditarán las retenciones a cuenta de IR que les hubieren efectuado a los contribuyentes y los créditos tributarios a su favor. (Ley N° 822, 2012, pág. 2090)

Ante la definición expuesta, se puede decir que el Pago mínimo definitivo es el porcentaje del (1%) que se aplica a los ingresos mensuales percibidos por los contribuyentes sobre la venta de bienes y servicios. Y que se le acreditará a cuenta de IR, si resulta un saldo a favor este podrá aplicarse a los meses siguientes o al período fiscal posteriores.

Según el contador, expreso que el pago mínimo definitivo es un porcentaje que se le aplica a los ingresos mensuales del Bar y Restaurante Pique`S posteriormente deben de ser declarados a la DGI y será acreditado a cuenta del contribuyente al final del año.

4.3.8.7.1. Base imponible

La base imponible del pago mínimo definitivo es la renta bruta anual del Contribuyente y su alícuota es del uno por ciento (1%).

De acuerdo al párrafo anterior la base imponible del pago mínimo definitivo son los ingresos anuales percibidos por el sujeto pasivo al cual se le aplica una alícuota del 1%.

El contador del restaurante expreso que la base imponible del pago mínimo definitivo corresponde al total de ingresos brutos mensuales que perciben las entidades en el ejercicio de sus operaciones.

4.3.8.7.2. Exenciones

Según Ley N° 822 (2012, pág. 10224) estarán exceptuados del pago mínimo definitivo:

1. Los contribuyentes señalados en el artículo 31 de la Ley, durante los primeros tres (3) años de inicio de sus operaciones mercantiles, siempre que la actividad haya sido constituida con nuevas inversiones, excluyéndose las inversiones en adquisiciones locales de activos usados y los derechos preexistentes;
2. Los contribuyentes cuya actividad económica esté sujeta a precios de ventas regulados o controlados por el Estado;
3. Las inversiones sujetas a un plazo de maduración de sus proyectos. El MHCP en coordinación con el MIFIC y el MAGFOR, según sea el caso, determinarán los períodos de maduración del negocio;
4. Los contribuyentes que no estén realizando actividades económicas o de negocios, que mediante previa solicitud del interesado formalicen ante la Administración Tributaria su condición de inactividad;
5. Los contribuyentes que por razones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada interrumpiera sus actividades económicas o de negocio;
6. Los contribuyentes sujetos a regímenes simplificados;
7. Los contribuyentes exentos por ley del pago de IR sobre sus actividades económicas; y
8. Los contribuyentes que realicen actividades de producción vinculadas a la seguridad alimentaria o al mantenimiento del poder adquisitivo de la población, hasta por un máximo de dos (2) años cada cinco (5) años, con la autorización previa de la Administración Tributaria. La autorización tendrá lugar durante la liquidación y declaración anual del IR, lo que dará lugar a un saldo a favor que será compensado con los anticipos de pago mínimos futuros.

Los contribuyentes que gocen de exención del pago mínimo definitivo, no podrán compensar las pérdidas ocasionadas en el período fiscal en que se eximió este impuesto, conforme lo dispuesto del artículo 46 de la presente Ley, contra las rentas de períodos fiscales subsiguientes.

Con referencia al texto citado, están exentos del pago mínimo definitivo los contribuyentes que realicen actividades nuevas de inversión, las entidades que estén reguladas por el estado, los proyectos desarrollados por instituciones del gobierno, las entidades inactivas y las que están bajo el régimen simplificado.

Según la entrevista realizada, el contador expuso que el Bar y restaurante Pique´S no se encuentra exento de dicho impuesto debido a su giro económico e ingresos percibidos.

4.3.8.7.3. Alícuota del Pago Mínimo

Según Ley N° 987 (2019, pág. 2090) La base imponible del pago mínimo definitivo es la renta bruta anual gravable del contribuyente, con las siguientes alícuotas:

1. Del tres por ciento (3%), para los grandes contribuyentes; a excepción de la actividad pesquera desarrollada en la Costa Caribe de Nicaragua, la alícuota será el dos por ciento (2%);
2. Del dos por ciento (2%), para los principales contribuyentes; y
3. Del uno por ciento (1%), para los demás contribuyentes.”

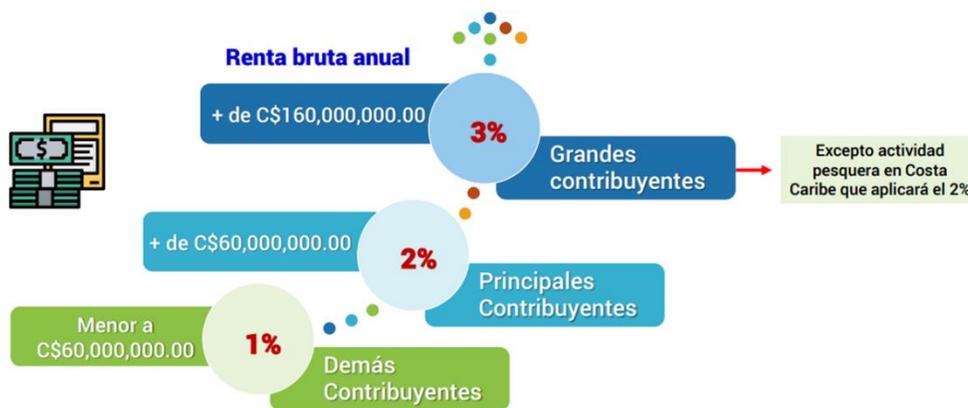


Ilustración 8: Modificaciones al Pago Mínimo Definitivo (Reforma 2019)
Fuente: (INIET, 2019, pág. 16)

De acuerdo al párrafo anterior la alícuota del pago mínimo corresponde al 3 % para grandes contribuyentes que obtengan ingresos anuales mayores a ciento sesenta millones de córdobas (C\$ 160, 000,000.00), exceptuando las actividades de pesca que

le corresponde el 2 % al igual que los pequeños contribuyentes con rentas anuales de más de sesenta millones de córdobas y los demás contribuyentes que sus rentas sean menores a este monto pagaran el 1 %.

Según el instrumento aplicado el contador expreso que la alícuota del pago mínimo definitivo varían de acuerdo a los ingresos y actividad a la que se dediquen las empresas, los porcentajes difieren desde 1% hasta el 3 %. El Bar y Restaurante Pique´S paga una alícuota del 1% sobre sus ingresos mensuales.

4.3.8.7.4. Registro y Aplicación del Pago Mínimo Definitivo

Aplicación

Durante el mes de noviembre se obtuvieron ingresos brutos en concepto de ventas por la cantidad de C\$ 600,000.00.

Datos	
Ingresos Brutos	C\$ 600,000.00
Alicuota	1%
Calculo Pago Minimo Definitivo	
Total PDM (600,000.00 x 1%)	C\$ 6,000.00

Tabla 12: Aplicación del Pago Mínimo Definitivo
Fuente: Resultado de investigación, 2019.

Registro

A continuación, se registra en comprante de diario, utilizando las cuentas de pagos anticipados e impuestos por pagar.



BAR Y RESTAURANTE PIQUE'S

Comprobante de Diario

Nº RUC 449-231172-0004T

Tel: 2772 6312

Fecha: 30 Noviembre 2019

Nº

Concepto: Registrando provisión del Pago Minimo Definitivo				
Codigo	Cuentas	Parcial	Debe	Haber
1151	Pagos Anticipados		C\$ 6,000.00	
1151.01	Pago Minimo Definitivo	6,000.00		
2151	Impuesto por Pagar			C\$ 6,000.00
2151.01	Pago Minimo Definitivo	6,000.00		
	SUMAS IGUALES		C\$ 6,000.00	C\$ 6,000.00

Elaborado: M.G.C

Revisado: K.H.M

Autorizado: Y.O.M

Tabla 13: Registro del Pago Mínimo Definitivo

Fuente: Resultado de investigación, 2019.

4.3.8.8. Retenciones Definitivas.

Retenciones definitivas a contribuyentes residentes y no residentes.

Se establecen las siguientes alícuotas de retención definitiva de rentas del trabajo:

1. Del quince por ciento (15%) a las indemnizaciones estipuladas en el numeral 3 del artículo 19 de esta Ley.
2. Del veinticinco por ciento (25%) a las dietas percibidas en reuniones o sesiones de miembros de directorios, consejos de administración, consejos u organismos directivos o consultivos y otros consejos u organismos similares, excepto las dietas percibidas por los concejales y concejalas por asistencia cumplida a las sesiones ordinarias o extraordinarias de los Consejos Regionales, Concejos Municipales y trabajo de Comisiones Municipales, para las cuales la alícuota de retención será del doce punto cinco por ciento (12.5%).
3. Del veinte por ciento (20%) a las rentas del trabajo a no residentes. (Ley de Reformas y Adiciones a la Ley N°. 822, 2019, pág. 2089)

Se implantan las alícuotas para Rentas de Trabajo por un 15% sobre la remuneración que perciban de sus gobiernos, los funcionarios de nacionalidad extranjera que desempeñen su labor como representantes diplomáticos en el país, el 25% sobre los sueldos de directores, consejo administrativo, consejos y organismos directorios, excepto los sueldos de los Concejales(as), Consejos Regionales y Municipales, trabajo de Comisión, que será del 12.5%. La alícuota aplicable a las rentas de trabajo de las personas no residentes será del 20%.

El contador afirmo en la entrevista realizada que no aplica ninguna Retención Definitiva en el Bar y Restaurante.

4.3.8.9. Impuestos Municipales.

4.3.8.9.1. Definición.

Son impuestos municipales las prestaciones en dinero que los municipios establecen con carácter obligatorio a todas aquellas personas, naturales o jurídicas, cuya situación coincida con los que la Ley o este Plan de Arbitrios señalan como hechos generadores de crédito a favor del tesoro Municipal. (Plan de Arbitrios Municipal Decreto N° 455, 1989, pág. 01)

Con relación al párrafo anterior podemos decir que los Impuesto Municipales son tributos que se obligan a las personas, naturales o jurídicas por la posesión de un patrimonio, por el aumento de valor de los terrenos de la zona urbana, y por la circulación de los bienes que posee.

Mediante la entrevista realizada el contador afirmo que los Impuestos Municipales son establecidos por la alcaldía por medio del plan arbitrio, para realizar proyectos que beneficien a la comunidad, el cual debe pagarse mensualmente.

4.3.8.9.2. Impuesto de Matricula.

Toda persona natural o jurídica que se dedique habitualmente a la venta de bienes o prestación de servicios, sean estos profesionales o no, deberán solicitar la matrícula anualmente en el municipio para cada una de las actividades económicas diferenciadas que en el mismo desarrolle.

La matrícula deberá efectuarse en el mes de enero de cada año. (Plan de Arbitrios Municipal Decreto N° 455, 1989, pág. 01)

Para el Impuesto de Matricula están obligadas a pagarlo todas aquellas personas naturales o jurídica que se dediquen a la venta de bienes y servicios, el cual se deberá pagar anualmente durante el mes de enero en municipio donde se encuentre independientemente de la actividad económica a la cual se dedique.

El Bar y Restaurante aplica el impuesto de Matricula, para obtener el permiso de laborar y es una cuota fija de C\$ 1,800.00 córdobas anual, y se paga en el mes de enero de cada año.

4.3.8.9.2.1. Registro, Aplicación y Pago del Impuesto de Matricula

Aplicación

El Bar y Restaurante Pique`S se encuentra registrado bajo cuota fija en la alcaldía Municipal, la cual es impuesta en base al monto del capital e inventario que se registró en la apertura del negocio, debido a esto, el pago de la matrícula anual corresponde a una cuota fija por el monto de C\$ 1,800.00 córdobas que corresponde al doble de la cuota del Impuesto Municipal sobre Ingresos (IMI). En el caso de que el Bar y Restaurante Pique`S no se encontrara bajo esta condición el cálculo de Impuesto de la Matricula seria el siguiente:

Los ingresos promedio obtenidos por ventas durante los meses de octubre, noviembre y diciembre corresponden a C\$ 600,000.00 cada mes, dichas cantidades se suman y se dividen entre los tres meses, al monto resultante se le aplica la alícuota

correspondiente al 2% dando como resultado C\$12,000,00 córdobas que será el monto que el Bar y Restaurante declararía y pagaría en el mes de enero del año posterior si no perteneciera al régimen de cuota fija en la alcaldía del municipio.

Registro y pago

El cálculo anterior se refleja la contabilización en el siguiente Comprobante de Diario, utilizando las cuentas de Gasto de venta y Banco.



BAR Y RESTAURANTE PIQUE'S
Comprobante de Pago
N° RUC 449-231172-0004T



N°
Fecha: 05/01/ 2019

Páguese a: Alcaldía Municipal de Matagalpa

La Cantidad de Un mil ochocientos córdobas netos C\$1,800.00

Angélica Centeno
Firma:

Fecha: 05-01 -2019
Concepto: Registrando pago del impuesto de matricula correspondiente al año 2019.

Código	Cuenta	Parcial	Debe	Haber
5122	Gasto de Venta		1,800.00	
5122.07	Impuesto de Matricula	1,800.00		
1112	Efectivo en Banco			1,800.00
1112.01	BANPRO Cta. N° 10203098	1,800.00		
	SUMAS IGUALES		C\$ 1,800.00	C\$ 1,800.00

Elaborado: M.G.C

Revisado: K.H.M

Autorizado: Y.O.M

Tabla 14: Registro y Pago del Impuesto de la Matricula

Fuente: Resultado de Investigación, 2019.



ALCALDIA MUNICIPAL
MATAGALPA, NICARAGUA
RUC J013000009025

N° 101112

RECIBO DE TESORERIA SERIE "A"

Pedido N° 8356/01

POR CS 1,800.00

Recibo de: Bar y Restaurante Pique 'S			 NO ES VALIDO SIN EL SELLO DEL M.H.C.F.
La suma de: Mil ochocientos córdobas netos			
Por concepto de: Pago de impuesto de Matricula correspondiente al año 2019.			
Efectivo	Cheque N°	Banco: BANPRO	Matagalpa, 05 de Enero del 2019

IMPRESO EN NICARAGUA. FPLES Imprenta La Solita. Rut. J061000005418. ADMF/012/07/0182013 O.T.3224-05-01-2014-50.00093/-70.001-120.000

TESORERO

CAJA

Solo este ORIGINAL es válido para el contribuyente siempre que no tenga enmendaduras o alteraciones y si los caracteres manuscritos están igualmente impresos. Sin estos requisitos no será válido. ORIGINAL

Ilustración 9: Pago de Matricula correspondiente al año 2019

Fuente: Resultado de investigación, 2019.

4.3.8.9.3. Impuestos Sobre Ingresos.

A toda persona natural o jurídica que habitual o esporádicamente, se dedique a la venta de bienes o a la prestación de servicios, sean estos profesionales o no, pagará mensualmente un impuesto municipal del 1% sobre el monto de los ingresos brutos (Plan de Arbitrios Municipal Decreto N° 455, 1989, pág. 3)

Toda persona natural o jurídica que se dedique a la venta de bienes y servicios, deberán pagar una alícuota mensualmente del 1% sobre los ingresos brutos que perciba.

Según el contador por medio de la entrevista expreso que el impuesto se aplica sobre los ingresos brutos mensuales y su alícuota es del 1%.

4.3.8.9.3.1. Registro, Aplicación y Pago del Impuesto Sobre Ingresos

Aplicación

El Bar y Restaurante Pique'S debido a que pertenece a cuota fija en la alcaldía del municipio paga un monto mensual de C\$ 900.00 córdobas el cual fue establecido por la institución, independientemente de los ingresos mensuales que perciba deberá de pagar dicho valor. En el caso de que no estuviera inscrito en la alcaldía como cuota

fija se le aplicaría sobre sus ingresos promedios mensuales que son de C\$ 600,000.00 para el mes de noviembre la alícuota del 1% dando como resultado a pagar C\$ 6,000.00 córdobas.

Registro y pago

El Bar y Restaurante Pique´S registra y paga el impuesto sobre ingreso como gasto teniendo como contrapartida la cuenta de activo denominada Banco.



BAR Y RESTAURANTE PIQUE´S
Comprobante de Pago
Nº RUC 449-231172-0004T



Nº
 Fecha: 04/12/ 2019

Páguese a: Alcaldía Municipal de Matagalpa

La Cantidad de Novcientos cordobas Netos C\$900.00

Angélica Centeno
 Firma:

Fecha: 04-12 -2019
Concepto: Registrando pago del Impuesto Sobre Ingresos correspondiente al año 2019.

Código	Cuenta	Parcial	Debe	Haber
5122	Gasto de Venta		900.00	
5122.1	Impuesto Sobre Ingresos			
1112	Efectivo en Banco			900.00
1112.01	BANPRO Cta. N° 10203098	900.00		
	SUMAS IGUALES		C\$ 900.00	C\$ 900.00

Elaborado: **M.G.C**

Revisado: **K.H.M**

Autorizado: **Y.O.M**

Tabla 15: Pago de Impuesto Sobre Ingresos
Fuente: Resultado de Investigación, 2019.



ALCALDIA MUNICIPAL
MATAGALPA, NICARAGUA
RUC J0130000009025

Nº 104020

RECIBO DE TESORERIA SERIE "A"

Pedido Nº 8356/01

POR CS 900.00

Recibo de: Bar y Restaurante Pique 'S			 NO ES VALIDO SIN EL SELLO DEL M.H.C.P.
La suma de: Novecientos córdobas netos			
Por concepto de: Pago de Impuesto Sobre Ingresos correspondiente al mes de Noviembre.			
Efectivo	Cheque Nº	Banco: BANPRO	Matagalpa, 04 de Diciembre del 2019

IMPRESO EN NICARAGUA. FPLES:Impreso La Salle Ruc: J061000005418 ADMP/012/07/0182013 O.T.5224-08-01-2014-20.000(5)-70.001-120.000

TESORERO

CAJA

Solo este ORIGINAL es válido para el contribuyente siempre que no tenga enmendaduras o alteraciones y si los caracteres manuscritos están igualmente impresos. Sin estos requisitos no será válido. ORIGINAL

Ilustración 10: Pago de Impuesto Sobre Ingresos

Fuente: Resultado de Investigación, 2019.

4.3.8.9.4. Impuesto Sobre Bienes Inmuebles.

Es el Impuesto que grava las propiedades inmuebles ubicadas en la circunscripción territorial de cada municipio de la república. (Plan de Arbitrios Municipal Decreto Nº 455, 1989, pág. 298)

Es un impuesto obligatorio que las personas deben de aportar a las alcaldías de cada municipio por las propiedades que tengan, se deberá pagar durante los meses de enero, febrero, y marzo el 50% del impuesto y el otro 50% a más tardar al 30 de junio de cada año, las personas que paguen dicho impuesto durante el primer trimestre del año gozaran de benéficos el cual consiste en deducirle el 10% del impuesto a pagar.

Según la entrevista realizada el contador define el IBI como un impuesto que deben de pagar por la adquisición de un bien inmueble, y el Bar y Restaurante lo aplican por medio del avalúo catastral que realiza la alcaldía determinando el monto a pagar.

4.3.8.9.4.1. Alícuota

La tasa o alícuota del IBI será el 1% sobre la base del monto imponible determinado de conformidad con las disposiciones del capítulo II de este decreto (DECRETO EJECUTIVO N°. 3-95, 1995, pág. 298)

Toda la persona sujeta al impuesto deberá pagar una alícuota del 1% sobre el valor de los bienes inmuebles poseídos al 31 de diciembre de cada año. Exceptos las personas que se encuentran exentas de dicho impuesto.

Según la entrevista realizada al contador, la alícuota del impuesto sobre bienes inmuebles corresponde al 1% sobre el monto de los bienes inmuebles de los sujetos al impuesto.

4.3.8.9.4.2. Registro, Aplicación y Pago del IBI.

Aplicación

El Bar y Restaurante Pique´S posee un terreno al 31 de diciembre 2018 valorado por la alcaldía municipal en C\$ 100,000.00 córdobas. En la siguiente tabla se presenta el cálculo correspondiente.

Datos	
Valor Catastral	100,000.00
Calculo	Monto a Pagar IBI
Valor Imponible (100,000.00 x80%)	80,000.00
Neto a Pagar IBI (80,000.00 x 1%)	800.00

Tabla 16: Calculo del IBI

Fuente: Resultados de investigación, 2019.

Registro y Pago

Mediante el siguiente comprobante de pago se refleja el registro para realizar el proceso correspondiente, afectando las cuentas de Gasto y efectivo en Banco.



BAR Y RESTAURANTE PIQUE'S
Comprobante de Pago
N° RUC 449-231172-0004T

	N°
Páguese a: <u>Alcaldía Municipal de Matagalpa</u>	Fecha: 15/02/ 2019
La Cantidad de <u>Ochocientos cordobas netos</u>	C\$800.00
<i>Angélica Centeno</i>	
Firma:	

Fecha: 15-02 -2019

Concepto: Reg. pago del Impuesto Sobre Bienes inmuebles correspondiente al año 2019.

Código	Cuenta	Parcial	Debe	Haber
5121	Gasto de Admon		800.00	
5121.08	I.B.I			
1112	Efectivo en Banco			800.00
1112.01	BANPRO Cta. N° 10203098	800.00		
	SUMAS IGUALES		C\$ 800.00	C\$ 800.00

Elaborado: M.G.C

Revisado: K.H.M

Autorizado: Y.O.M

Tabla 17: Pago del IBI

Fuente: Resultado de Investigación, 2019.

4.3.9. Impuestos Indirectos.

4.3.9.1. Impuestos al valor agregado IVA.

4.3.9.1.1. Definición.

El IVA es un impuesto indirecto que grava el consumo general de bienes o mercancías, servicios, y el uso o goce de bienes, mediante la técnica del valor agregado. (Ley N° 822, 2012, pág. 10231)

Según cita, el IVA es un impuesto que consiste en el incremento de un porcentaje al monto de la venta de bienes y servicios, que el contribuyente obtiene y que deberá pagar, lo cual dicho porcentaje debe ser declarado a la Dirección General de Ingresos cada tres meses por los recaudadores, que serían las empresas que realizan actividades no exentas del IVA.

Según el contador expreso que el impuesto al valor agregado es aplicable a la compra de bienes y servicios según la ley de Concertación Tributaria (LCT).

4.3.9.1.2. Alícuota

La alícuota del IVA es del quince por ciento (15%), salvo en las exportaciones de bienes de producción nacional y de servicios prestados al exterior, sobre las cuales se aplicará una alícuota del cero por ciento (0%).

Para efectos de la aplicación de la alícuota del cero por ciento (0%), se considera exportación la salida del territorio aduanero nacional de las mercancías de producción nacional, para su uso o consumo definitivo en el exterior. Este mismo tratamiento corresponde a servicios prestados a usuarios no residentes. (Ley N° 822, 2012, pág. 10231)

De acuerdo al párrafo anterior la alícuota correspondiente al IVA es del quince por ciento (15%) sobre bienes y servicios exentos en la exportación de bienes de producción nacional.

Según lo expresado por el contador la alícuota del Impuesto al Valor Agregado es del 15 % por ciento.

4.3.9.1.3. Sujetos al Impuesto.

Sujetos pasivos

Son sujetos pasivos del IVA, las personas naturales o jurídicas, fideicomisos, fondos de inversión, entidades y colectividades, así como los establecimientos permanentes que realicen los actos o actividades aquí indicadas. Se incluyen en esta disposición, los Poderes de Estado, ministerios, municipalidades, consejos y gobiernos regionales entes autónomos y descentralizados y demás organismos estatales, cuando éstos adquieran bienes, reciban servicios o usen o gocen bienes; así mismo, cuando enajenen bienes, presten servicios u otorguen el uso o goce de bienes que no tengan relación con sus atribuciones y funciones de autoridad o de derecho público (Ley N° 822, 2012, pág. 10232)

Están sujetos al pago del IVA todas las personas naturales o jurídicas que realizan actividades económicas, están obligadas al pago del dicho impuesto incluyendo los poderes del Estado, ministerios, consejos y gobierno regional y autónomo cuando adquieran bienes y servicios.

Según lo expresado por el Contador el Bar y Restaurante Pique`S está sujeto al pago del Impuesto al Valor Agregado.

4.3.9.1.4. Base Imponible.

Según (Ley N° 822, 2012, pág. 10233) la base imponible del IVA es el precio de la transacción establecido en la factura o documento respectivo, más toda cantidad adicional por cualquier tributo, servicio o financiamiento no exento de este impuesto y cualquier otro concepto, excepto para los siguientes casos:

1. En la enajenación de los siguientes bienes: bebidas alcohólicas, cerveza, cigarros (puros), cigarrillos (puritos), cigarrillos, aguas gaseadas y aguas gaseadas con adición de azúcar o aromatizadas, la base imponible será el precio al detallista.
2. En el caso de faltantes de inventarios, destrucción de bienes o mercancías y donaciones no deducibles para efectos del IR de rentas de actividades económicas, la base imponible será el precio consignado en las facturas de bienes o mercancías similares del mismo responsable recaudador o, en su defecto, el valor de mercado, el que sea mayor.
3. Cuando la enajenación de un bien gravado conlleve la prestación de un servicio no gravado, la base imponible será el valor conjunto de la enajenación y de la prestación del servicio.

La base imponible del IVA es el monto establecido en la factura al que se le aplica la alícuota que es el 15% por la compra de un bien o servicio, en aquellos casos que los bienes están exentos de dicho impuesto la base imponible será el monto de la venta del bien o la prestación del servicio.

Según lo expresado por el Contador la base imponible del impuesto al valor agregado es el sub total reflejado en las facturas de compra y venta al que se le aplica la alícuota del 15%.

4.3.9.1.5. Registro, Aplicación y Pago del IVA

Aplicación del Impuesto al Valor Agregado por Compras (Crédito Fiscal)

Cuando se realiza una compra se adquiere un crédito fiscal (IVA Acreditable), en el mes de Noviembre el Bar y Restaurante Pique'S realizo compras al contado de productos varios por un valor de C\$ 300,000.00. A continuación se presenta el cálculo del IVA por la compra realizada.

Datos	
Valor Compra	300,000.00
Alicuota	15%
Calculo IVA	
(C\$ 300,000.00 x 15%)	45,000.00

Tabla 18: Cálculo del impuesto al Valor Agregado por Compra
Fuente: Resultados de Investigación, 2019

Registro del Impuesto al Valor Agregado por Compras (Crédito Fiscal)

Mediante el siguiente Comprobante de Diario se refleja el registro del proceso de una compra con IVA utilizando cuentas de Activo Inventario, Créditos Fiscales y Efectivo en Banco.



BAR Y RESTAURANTE PIQUE'S
Comprobante de Diario
Nº RUC 449-231172-0004T
Tel: 2772 6312

Fecha: 01 Noviembre 2019

Nº

Concepto: Registrando Compra en efectivo				
Código	Cuentas	Parcial	Debe	Haber
1115	Inventario		C\$ 300,000.00	
1115.01	Productos Varios	300,000.00		
1152	Créditos Fiscales		45,000.00	
1152.01	IVA Acreditable	45,000.00		
1112	Efectivo en Banco			345,000.00
1112.01	BANPRO Cta. N° 10203098	1,626.88		
	SUMAS IGUALES		C\$ 345,000.00	C\$ 345,000.00

Elaborado: M.G.C

Revisado: K.H.M

Autorizado: Y.O.M

Tabla 19: IVA por compras (Crédito Fiscal)
Fuente: Resultado de investigación, 2019.

Aplicación del Impuesto al Valor Agregado por Ventas (Debito Fiscal)

En el mes de Noviembre el Bar y Restaurante Pique'S realizo ventas al contado por la cantidad de C\$ 600,000.00 más IVA, en el cual reflejamos en el siguiente ejemplo.

Datos	
Valor Venta	C\$ 600,000.00
Alicuota	15%
Calculo IVA	
(600,000.00 x 15%)	C\$ 90,000.00

Tabla 20: Cálculo del impuesto al Valor Agregado por Venta
Fuente: Resultados de Investigación, 2019

Registro del Impuesto al Valor Agregado por Ventas (Debito Fiscal)

Al realizar la venta se genera un impuesto por pagar (IVA por Pagar), mediante el siguiente comprobante de diario reflejamos el registro de dicho proceso de venta, utilizando la cuenta de activo Efectivo en Banco y en cuenta de pasivos Impuestos por pagar y Ventas.



BAR Y RESTAURANTE PIQUE'S
Comprobante de Diario
N° RUC 449-231172-0004T
Tel: 2772 6312

Fecha: 01 Noviembre 2019

N°

Concepto: Registrando Venta en efectivo				
Código	Cuentas	Parcial	Debe	Haber
1112	Efectivo en Banco		C\$ 690,000.00	
1112.01	BANPRO Cta. N° 10203098	690,000.00		
1152	Impuestos por Pagar			C\$ 90,000.00
1152.01	IVA por Pagar	90,000.00		
4111	Ventas			600,000.00
4111.01	Ventas al contado	600,000.00		
	SUMAS IGUALES		C\$ 690,000.00	C\$ 690,000.00

Elaborado: M.G.C

Revisado: K.H.M

Autorizado: Y.O.M

Tabla 21: Registro del impuesto al Valor Agregado por Venta
Fuente: Resultados de Investigación, 2019

4.3.9.2. Impuesto Selectivo al Consumo.

4.3.9.2.1. Definición.

Créase el Impuesto Selectivo al Consumo, en adelante denominado ISC, el cual grava los actos realizados en el territorio nicaragüense sobre las actividades siguientes:

- I. Enajenación de bienes.
- II. Importación e internación de bienes.
- III. Exportación de bienes. El ISC no será considerado ingreso a los efectos del IR o tributos de carácter municipal, pero será parte de la base imponible del IVA. (Ley de Concertación Tributaria, 2012, pág. 10237).

Cabe mencionar que el ISC es un impuesto indirecto que grava el consumo selectivo de bienes o mercancías. Grava los actos realizados a nivel nacional como la

enajenación de Bienes, importación e internación de bienes y exportaciones de bienes tales como los menciona la ley.

Según el contador el ISC es el impuesto que grava el consumo de algunos bienes y servicios que se realiza en el territorio nicaragüense y que perjudique a la salud humana o al medio ambiente.

4.3.9.2.2. Sujeto al Impuesto.

Están sujetos a las disposiciones de este Título:

1. El fabricante o productor no artesanal, en la enajenación de bienes gravados.
2. El ensamblador y el que encarga a otros la fabricación o producción de bienes gravados.
3. Las personas naturales o jurídicas, fideicomisos, fondos de inversión, entidades y colectividades, que importen o introduzcan bienes gravados, o en cuyo nombre se efectúe la importación o introducción. (Ley de Concertación Tributaria, 2012, pág. 74)

Todas las personas o entidades que fabriquen o importen bienes gravados están obligados a pagar dicho impuesto tal como lo indica o establece la ley.

Según el contador el Bar y Restaurante Pique`S no está sujeto al pago de dicho impuesto porque no procesa la materia prima de los licores que vende.

4.3.9.3. Derechos Arancelarios a la Importación.

4.3.9.3.1. Definición.

Se entiende por importación o internación, el ingreso de bienes tangibles extranjeros y la adquisición en el país de bienes tangibles enajenados por personas que los introdujeron libre de impuestos mediante exoneración aduanera, para su uso o consumo definitivo en el país. (Ley de Concertación Tributaria, 2012, pág. 10240)

Esto quiere decir que todo producto que venga del extranjero ya sea para consumo en nuestro país y que sea palpable está exento de cualquier impuesto

aduanero siendo este que lo introdujeran libre de cualquier impuesto lo cual da una gran ventaja a las empresas que desean un producto de otro país.

Según el Contador del Bar y Restaurante Pique´S afirmo que por su giro económico no aplica a este tributo, pero considera que son tasas, cuotas, pagos que todas las empresas realizan al importar productos de otros países, aunque existen exoneraciones en algunos casos.

4.3.9.3.2. Base Imponible.

En las importaciones o internaciones de bienes, la base imponible del ISC es el valor en aduana, más toda cantidad adicional por otros impuestos, sean arancelarios, de consumo o no arancelarios que se recauden al momento de la importación o internación, excepto el IVA, y los demás gastos que figuren en la declaración o formulario aduanero correspondiente. La misma base se aplicará cuando el importador del bien esté exento de impuestos arancelarios, pero no del ISC, excepto para los casos siguientes:

1. En las importaciones o internaciones para uso o consumo propio, la base imponible es la establecida en el párrafo anterior.
2. En la enajenación de bienes importados o internados previamente con exoneración aduanera, la base imponible es el valor en aduana, menos la depreciación, utilizando el método de línea recta, en su caso.
3. En las importaciones o internaciones de los siguientes bienes suntuarios: bebidas alcohólicas, cerveza, cigarros (puros), cigarrillos (puritos), aguas gaseadas, y aguas gaseadas con adición de azúcar o aromatizadas, la base imponible es el precio al detallista. (Ley de Concertación Tributaria, 2012, pág. 10240)

Todo producto que provenga del extranjero estará sujeto a pagar el ISC (impuesto selectivo del consumidor), incluyendo todo impuesto que tengan en aduana, aparte de otros gastos que se realizan cuando declaren la mercancía que ellos traigan; los productos que tengan exoneración aduanera el valor de ellos es la base imponible

es el valor en aduana menos su depreciación, todo producto que no sea beneficioso para nuestra salud tiene que pagar el ISC ya sea gaseosa, cerveza, cigarrillos, ron, etc.

Según el Contador mediante la entrevista realizada la base imponible de este impuesto es el valor en la aduana más todos los gastos que se realicen al declarar la mercancía.

4.3.10. Procedimiento del Pago de los Impuestos

4.3.10.1. Ventanilla Electrónica Tributaria

La Ventanilla Electrónica Tributaria (VET), es el espacio virtual disponible en el Sitio Web de la DGI (www.dgi.gob.ni), a través del cual, los contribuyentes pertenecientes al Régimen General y Régimen de Cuota Fija, pueden realizar sus transacciones fiscales vinculadas a su cuenta corriente, durante las 24 horas de los 365 días del año, sin tener que presentarse físicamente en una Administración de Rentas. (DGI, 2018, pág. 1)



Ilustración 11: Imagen de la VET
Fuente: DGI. 2018

Activación de una cuenta VET

Los nuevos contribuyentes que, al momento de su inscripción en las distintas Administraciones de Rentas, pueden retirar “usuario y contraseña” para acceder a la VET, previo al suministro de un correo electrónico válido, al cual le llegará el acuse de recibo de las declaraciones presentadas, así como también, cualquier otra información de interés tributario. Quien se inscriba por medio de una tercera persona, éste deberá estar, debidamente acreditado para tal fin (DGI, 2018, pág. 2)



Ilustración 12: Página Principal VET

Fuente: (DGI, 2018, pág. 2)

Tipos de Usuarios de la VET

A solicitud de parte, la VET habilita dos tipos de usuario, uno con derecho general, otro con derecho restringido. Por defecto, la VET asigna un usuario con derechos generales y si usted lo requiere, también puede autorizar un usuario con “derechos restringidos”. El usuario con derechos generales puede hacer uso de todas las opciones que le ofrece la VET, el usuario con derechos restringidos solo puede preparar declaración (a nivel de borrador) pero no la puede enviar, tampoco puede imprimir una solvencia fiscal electrónica. (DGI, 2018, pág. 2)



Ilustración 13: Acceso a la VET

Fuente: (DGI, 2018, pág. 2)

Servicios que Ofrece VET

1. Mediante el sistema de elaboración previa de planillas en hoja Excel, puede presentar sus declaraciones fiscales (Declaración Mensual de Impuestos: PMD, Anticipos, retenciones, IVA, ISC) y Declaración del IR anual;
2. Generar boleta de información de trámite (BIT), que es una especie de orden de pago, proveniente del monto a pagar según los impuestos declarados;
3. Genera BIT`s para Otros Débitos:
 - ✓ Resoluciones de multas administrativas.
 - ✓ Resoluciones de reparos.
 - ✓ Resoluciones de recursos.
 - ✓ Órdenes de pago del MIFIC.
 - ✓ Planes de facilidad de pago.
 - ✓ Pagos a cuenta del ISC/IVA de la industria fiscal.
4. Genera BIT`s por pagos anticipados;
5. Consultas de BIT`s pendientes de pago por declaraciones presentadas pero no pagadas;
6. Enlace con el portal bancario para realizar pagos en línea;
7. Consultas de Estado de Cuenta;
8. Consulta de Insolvencia;
9. Genera reporte de transacciones;
10. Generar su propia solvencia fiscal electrónica;
11. Reimprime Solvencia Fiscal electrónica;
12. Genera constancia de responsable directo;
13. Emisión de Avalúo Catastral;
14. Emisión de Franquicias;
15. Envía informe de Inventario;
16. Puede solicitar usuario de cuenta restringida;
17. Solicita usuario especial;
18. Constancia de “No Retención”;
19. Elabora reporte de ventas;
20. Consulta de productos por código SAC;
21. Consulta unidades de medida vigentes;

22. Genera poder especial para retirar RUC. (DGI, 2018, págs. 3,4)

4.3.10.1.1. Declaración Mensual de los Impuestos

Para realizar declaraciones en la VET, se llenará un formato de Declaraciones Mensuales de Impuestos que proporciona dicha ventanilla.

La declaración mensual de Impuesto es un formato en donde se registran las declaraciones de los impuestos que, a pagar, el formato está compuesto por varias secciones, cada una de ellas abarca un campo tributario diferente, están descritos en formatos virtuales que permiten digitar únicamente en los campos de acuerdo a la actividad económica del contribuyente, permitiendo la validación de los cálculos aritméticos. (DGI, 2018, pág. 1)

El formulario de Declaración mensual es el formato N° 124, que cuenta con siete secciones, con sus 56 renglones las cuales son:

- a) Datos del contribuyente
- b) IVA
- c) ISC
- d) PMD y/o Anticipos IR
- e) Retenciones en la fuente
- f) Casino
- g) Total a pagar

Para realizar la declaración realizamos los siguientes pasos:

1. Tener acceso a internet
2. Acceder a la página web de la DGI
3. Ingresar a la Ventanilla Electrónica Tributaria
4. Ingresar usuario y contraseña
5. Darle clic a la opción de declaración de impuesto
6. Ubicarse en el mes y año de la declaración

7. Si durante el mes no hubo movimientos realizamos una declaración en cero, y si hubo movimientos durante el mes a declarar damos clic en declaración con valores y posteriormente procedemos a darle clic en aceptar, en ese momento el sistema nos permite adjuntar los archivos de las declaraciones a realizar.
8. Clic en cada uno de los ítems en examinar, una vez que tenemos los archivos seleccionados damos clic subir archivo, verificamos si el formato que el sistema nos brinda contiene los datos iguales a los mostrados por la empresa.
9. Clic en la opción, generar declaración mensual para ver la declaración en limpia.
10. Para poder ver los valores del mismo, es necesario darle Clic en validar para ver los valores que hemos adjuntado, verificamos de nuevo las cantidades que digitamos correspondientes al mes, en el renglón 23 en el caso del Anticipo IR.
11. Una vez que tengamos las retenciones digitadas damos clic en validar nuevamente, y damos clic en enviar.
12. El sistema nos pide nuevamente el usuario y contraseña
13. Clic en confirmar, se genera la declaración y la boleta de información de trámite y procedemos imprimir ambas.
14. Para la realización de la declaración de IR en la fuente ya sea por salarios y/o por compra de bienes y servicios se utiliza la “Sección E” del formato de declaración, esta contiene el campo de IR en la fuente y es donde se deben de especificar los pagos realizados por rentas de trabajo, rentas de actividades económicas entre otros pagos y un total saldo a pagar.

Declaración del IVA

Para la declaración del IVA utilizamos una planilla la cual debe de estar estructurada de la siguiente manera:

- Columna A presenta el N° RUC de cada uno de ellos.
- Columna B muestra la razón social o nombres y apellidos de quien se ha comprado.

- Columna C se detalla el número el documento que se utilizó para el IVA, en la mayoría de los casos es la factura.
- Columna D se refleja la descripción del pago, es decir el concepto por el cual declara ese porcentaje del IVA.
- Columna E se detalla la fecha de emisión del documento que refleja en la columna C.
- Columna F se detalla la base imponible para aplicar la alícuota del 15% del IVA.
- Columna G se refleja el monto del IVA que se ha aplicado a la base imponible.
- Y por último la columna H se refleja el código del renglón a declarar

A como se muestra en la siguiente planilla del IVA:

A	B	C	D	E	F	G	H
Nº Ruc	Razon Social	Numero Documento	Descripcion del Pago	Fecha de Emision del Documento	Ingreso sin IVA	Monto IVA Traslado	Codigo Renglon

Tabla 22: Planilla IVA
Fuente: Resultados de Investigación, 2020

Declaración de Impuesto al Valor agregado

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)			
B	1	Total de Ingresos gravados del Mes (alícuota 15%)	C\$ 600,000.00
	2	Ingresos del mes por distribución de energía eléctrica subsidiada (alícuota 7%)	
	3	Ingresos del mes por exportaciones de bienes tangibles	
	4	Ingresos del mes por exportaciones de bienes y servicios intangibles	
	5	Ingresos del mes por operaciones exentas	
	6	Ingresos del mes por operaciones exoneradas	
	7	Débito fiscal	90,000.00
	8	Total créditos fiscales del mes	45,000.00
	9	Retenciones por instituciones financieras (afiliación de tarjetas crédito / débito)	
	10	Pagos al impuesto y Otros Acreditamientos del mes	
	11	Saldo a favor del mes anterior	
	12	Total deducciones	
	13	Saldo a Pagar o Saldo a Favor	45,000.00

Tabla 23: Sección B, Formato Declaración del IVA
Fuente: Resultados de Investigación, 2019

Declaración del Pago Mínimo Definitivo

ANTICIPO Y/O PMDM				
D	28	Ingresos brutos del mes	28	C\$ 600,000.00
	29	Ingresos por comisión o margen de comercialización	29	
	30	Utilidades del mes	30	
	31	Débito fiscal	31	6,000.00
	32	Saldo a favor del mes anterior	32	
	33	Retenciones por instituciones financieras (afiliación de tarjetas crédito / débito)	33	
	34	Retenciones del mes	34	
	35	Crédito tributario del mes (1.5% incentivo a la exportación)	35	
	36	Pagos al impuesto y Otros Acreditamientos del mes	36	
	37	Total deducciones	37	
	38	Saldo a Pagar o Saldo a Favor	38	C\$ 6,000.00

Tabla 24: Sección D, Formato declaración del Pago Mínimo Definitivo

Fuente: Resultados de Investigación, 2019

Declaración de Retenciones en la Fuente

Nº Ruc	Razon Social	Ingresos Brutos Mensuales	Valor Cotizacion INSS	Valor Fondo Pensionales a ahorro	Numero de Documento	Fecha de Documento	Base Imponible	Valor Retenido	Alicuota de Retencion	Codigo de Retencion

Tabla 25: Planilla de Retención en la Fuente

Fuente: Resultados de Investigación, 2019

A continuación mostraremos un ejemplo para la declaración de las Retenciones en la Fuente por Servicios Profesionales teniendo un saldo a pagar de C\$ 650.00.

RETENCIONES IR EN LA FUENTE				
E	39	Retenciones por renta de trabajo	39	
	40	Retenciones a establecimientos afiliados a instituciones financieras	40	
	41	Retenciones de rentas de actividades económicas	41	
	42	Retenciones definitivas	42	
	43	Débito retenciones IR en la fuente	43	
	44	Pagos por concepto del impuesto retenciones por rentas de trabajo	44	650.00
	45	Pagos por concepto del impuesto retención a afiliados de tarjetas de crédito	45	
	46	Pago por concepto de retenciones a rentas de actividades económicas (retenciones otras)	46	
	47	Pagos por concepto del impuesto Retenciones Definitivas	47	
	48	Total saldo a pagar	48	650.00

Tabla 26: Sección E, Formato Retención en la Fuente

Fuente: Resultados de Investigación, 2019

Declaración del IR Anual

Para realizar la declaración del IR Anual utilizamos el formato del mismo, el cual está dividido en 119 renglones, con seis secciones que se describen a continuación:

- En la sección A se describen los datos generales que identifican a la entidad como contribuyente.
- En la sección B se reflejan los activos y pasivos de la entidad, así mismo como el capital de la misma y comprenden los renglones del 1 al 31.
- En la sección C se refiere a la liquidación de la Renta de Trabajo es decir que esta sección especifica el salario de los trabajadores, así como las diferentes deducciones que se le realiza y lo que ha pagado de rentas.
- En la sección D se refiere a los cálculos de la renta gravable de actividades económicas, este hace referencia a los ingresos que obtiene la entidad dependiendo del sector económico en el que se encuentre, así mismo los diferentes costos y gastos.
- En la sección E especifica todas las deducciones definitivas que se realizan sobre la bolsa agropecuaria.
- En la sección F trata sobre el cálculo y liquidación de renta del trabajo: esta contiene información exclusiva para contribuyentes obligados a rentas del trabajo y estará comprendida de enero a diciembre del periodo fiscal ordinario, dichos contribuyentes deben tener los soportes correspondientes de la información que están registrando y es donde tenemos la responsabilidad de liquidar el ir anual llenando los reglones para conocer el monto total a pagar.

4.3.10.2. Boletas de Información de Tramites BIT

Establecer el uso del Boleta de Información Tributaria (BIT) como el documento único que autoriza al contribuyente a realizar la transacción de pago de la deuda tributaria especificada en este documento, por medio electrónico o presencialmente en las ventanillas de las Instituciones Financieras Autorizadas.

Sera emitida a través del portal de la ventanilla Electrónica Tributaria, por los grandes contribuyentes nacionales y contribuyentes autorizados, producto de la prestación de declaraciones de diferentes impuestos y resoluciones de multas administrativas, reparos, transacciones definitivas, recursos, planes de facilidad de pago a cuentas del IVA/ISC de la industria fiscal; y pago de Cuota Fija. (Disposicion Tecnica N° 020, 2006, pág. 1)

El contenido de la Boleta de Información Tributaria, que se entregará a los contribuyentes se presenta en dos pares de la siguiente manera:

Primera parte

- Encabezado de documento
- N° RUC
- N° BIT
- Nombre del contribuyente.
- Fecha de pago sin recargo y mora
- Valor
- Fecha de generación
- Fecha de impresión
- Concepto
- Impuestos
- Mantenimiento de valor
- Recargos por mora
- Multa
- Total de deuda tributaria Segunda parte
- N° RUC
- N° BIT
- Fecha de generación
- Fecha límite de pago
- Total de la deuda
- Monto a pagar en letra

- Cédula
- Nombre
- Firma del contribuyente

Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
¡Q2. Pueblo, Resultados!

Dirección General de Ingresos
 Ministerio de Hacienda y Crédito Público
 Boleta de Información de Trámite

RUC: J0310000000000
 NBIT: 20139600684587

Nombre: _____
 Num. Doc: 02013961404306 Período: 04/2013
 Fecha de pago sin recargos y mato. valor: 15/05/2013
 Fecha de Generación: 23/04/2013 Fecha de Impresión: _____
 Concepto: IMP AL VALOR AGREGADO (IVA)

Impuesto:	C\$	_____
Mantenimiento de Valor:	C\$	_____
Recargo por Mora:	C\$	_____
Multa:	C\$	_____
Total Deuda Tributaria:	C\$	_____

Total de la deuda: _____
 Monto a pagar: C\$ _____
 En letras: _____

Cédula: _____
 Nombre: _____

Firma del contribuyente

Colilla del Banco

Presentar esta boleta en la ventanilla bancaria para realizar el pago
 Los recargos por mora estan calculados a la fecha de emisión de la BIT

Ilustración 14: Boleta de Información Tributaria (BIT)
Fuente: Resultados de Investigación, 2019

El documento que certificará el pago realizado por los contribuyentes en las ventanillas de las entidades financiera autorizada o a través del portal electrónico de las mismas, será el Soporte de Ingreso Fiscal (SI). (Disposicion Tecnica N° 020 , 2006, pág. 1)

4.3.10.3. Pago de Impuestos Fiscales

Para el pago de impuestos por declaraciones presentadas en la VET, existen diferentes formas:

1. Pago en línea Este servicio es en coordinación con los bancos autorizados (6), previo convenio con el banco de su preferencia, la VET permite el enlace con el portal bancario, ahorrándole tiempo y dinero.



Ilustración 15: Pago en Línea
Fuente: DGI, 2019

2. Pago presencial en sucursales bancarias. También puede realizarlo ante los cajeros de cualquiera de los bancos autorizados (BAC, LAFISE BANCENTRO, BANPRO, BDF, Pro CREDIT y FICOHSA), presente su BIT y el pago lo puede hacer en efectivo, o bien, con cheque del mismo banco, si es de otro banco debe ser certificado.
3. Para el pago en línea se realizará en cualquiera de los bancos autorizados, se le permitirá acceder al portal del mismo a través (VET), escoja el banco, seleccione la cuenta en la que se afectará el débito y digite los datos de la BIT. (DGI, 2018, pág. 5)



Ilustración 16: Bancos Autorizados
Fuente: DGI, 2019

Al realizar el pago de las Retenciones en la Fuente, debemos de crear un comprobante el cual especifique los pagos que se efectuaran.

A como se presenta en el comprobante de pago mostrado posteriormente, donde se reflejan cada una de las retenciones que se declaran en la Dirección General de Ingresos siendo las siguientes retenciones:

- ✓ Retenciones por Rentas de Trabajo
- ✓ Retenciones por Servicios Profesi3n

Pago de Retenciones en la Fuente



BAR Y RESTAURANTE PIQUE'S
Comprobante de Pago
N° RUC 449-231172-0004T



N°
Fecha: 03/12/ 2019

Páguese a: Alcaldía Municipal de Matagalpa

La Cantidad de Mil Doscientos ochenta y tres córdobas con 25/100 centavos C\$1,283.25

Angélica Centeno
Firma:

Fecha: 03-12 -2019
Concepto: Registrando pago de Retenciones en la Fuente.

Código	Cuenta	Parcial	Debe	Haber
2141	Retenciones por pagar		1,283.25	
2141.01	IR Salario	633.25		
2141.03	Servicios Profesionales	650.00		
1112	Efectivo en Banco			1,283.25
1112.01	BANPRO Cta. N° 10203098	1,283.25		
	SUMAS IGUALES		C\$ 1,283.25	C\$ 1,283.25

Elaborado: M.G.C

Revisado: K.H.M

Autorizado: Y.O.M

Tabla 27: Pago de Retenciones en la Fuente
Fuente: Resultados de Investigación, 2019

Pago de PMD (Pago Mínimo Definitivo)

El Bar y Restaurante Pique`S realiza el pago, del Pago Mínimo Definitivo con sus ingresos mensuales de C\$ 600,000.00 córdobas aplicándole la alícuota del 1% que da como resultado C\$ 6,000.00. A continuación, se presenta el pago en el formato siguiente:



BAR Y RESTAURANTE PIQUE'S
Comprobante de Pago
Nº RUC 449-231172-0004 T

	Nº Fecha: 10 / 12 / 2019
	Páguese a: <u>Dirección General de Ingresos DGI</u> La Cantidad de <u>Seiscientos Mil córdobas netos</u> C\$6,000.00
<i>Angélica Centeno</i> Firma:	

Fecha: 10-12-2019

Concepto: Registrando Pago Mínimo Definitivo del mes de noviembre

Código	Cuenta	Parcial	Debe	Haber
2151	Impuesto por Pagar		C\$ 6,000.00	
2151.01	Pago Mínimo Definitivo	C\$ 6,000.00		
1112	Efectivo en Banco			C\$ 6,000.00
1112.01	BANPRO Cta. 10203098	C\$ 6,000.00		
	SUMAS IGUALES		C\$ 6,000.00	C\$ 6,000.00

Elaborado: M.G.C

Revisado: K.H.M

Autorizado: Y.O.M

Tabla 28: Pago del Pago Mínimo Definitivo
Fuente: Resultado de investigación, 2019.

Para realizar el pago del IR Anual se realiza una operación aritmética, que consiste en restarle al IR Anual el Pago Mínimo Definitivo que se obtuvo por pagos realizados anticipadamente a cuenta del PMD por los ingresos percibidos mensualmente, posteriormente se suman y da un total de C\$ 72,000.00 conforme a los ingresos.



Ilustración 17: Cálculo del IR Anual
Fuente: Resultado de investigación, 2019.

A continuación, se procede a realizar el Pago del IR Anual.



BAR Y RESTAURANTE PIQUE'S
Comprobante de Pago
N° RUC 449-231172-0004T


N°

Fecha: 10/ 02 / 2020

Páguese a: Dirección General de Ingresos DGI

La Cantidad de Ochocientos sesenta y nueve mil cordobas 70/100 C\$ 878,609.70

córdobas netos.

Angélica Centeno
Firma:

Fecha: 16-02-2020
Concepto: Registrando Pago del IR Anual

Código	Cuenta	Parcial	Debe	Haber
2151	Impuesto por pagar		C\$ 950,609.70	
2151.01	IR Anual	C\$ 878,609.70		
1120	Pagos Anticipados			C\$ 72,000.00
1120.01	Pago Minimo Definitivo	C\$ 72,000.00		
1112	Efectivo en Banco			878,609.70
1112.01	BANPRO Cta. N° 10203098	C\$ 878,609.70		
	SUMAS IGUALES		C\$ 950,609.70	C\$ 950,609.70

Elaborado: M.G.C

Revisado: K.H.M

Autorizado: Y.O.M

Tabla 29: Pago del IR Anual

Fuente: Resultado de investigación, 2019.

Pago del Impuesto al Valor Agregado.

Pago del IVA

Para realizar el pago del IVA es necesario efectuar la compensación del IVA (por pagar y acreditable) presentado de la siguiente manera:



Ilustración 18: Compensación del IVA
Fuente: Resultado de Investigación, 2019

A como se presenta a continuación



BAR Y RESTAURANTE PIQUE'S
Comprobante de Pago
N° RUC 449-231172-0004T



N°

Fecha: 13/12 / 2019

Páguese a: Dirección General de Ingresos DGI

La Cantidad de Cuarenta y cinco mil córdobas Netos C\$45,000.00

Angélica Centeno
Firma:

Fecha: 13-12 -2019
Concepto: Registrando Pago del IVA

Código	Cuenta	Parcial	Debe	Haber
2151	Impuestos por Pagar		C\$ 45,000.00	
2151.02	IVA por Pagar	45,000.00		
1112	Efectivo en Banco			C\$ 45,000.00
1112.01	BANPRO Cta. N° 10203098	45,000.00		
	SUMAS IGUALES		C\$ 45,000.00	C\$ 45,000.00

Elaborado: M.G.C

Revisado: K.H.M

Autorizado: Y.O.M

Tabla 30: Pago del IVA
Fuente: Resultados de Investigación, 2019

4.3.11. Tasas y Contribuciones Especiales.

4.3.11.1. Tasas por Servicio y Aprovechamiento Municipal.

Tasas por servicios Son causa de tasas por servicios las siguientes:

1. Toda persona natural o jurídica que necesite hacer un fierro para marcar ganado o madera deberá solicitar permiso a la Alcaldía informando de sus Características y le será extendido, en su caso, previo el pago de la tasa correspondiente. (Plan de Arbitrios Municipal Decreto N° 455, 1989, pág. 9)
2. Los destazadores autorizados habrán de obtener permiso para el destace de cada animal, que le será extendido a través de la “boleta de destace”, previo el pago de la tasa establecida. (Plan de Arbitrios Municipal Decreto N° 455, 1989, pág. 10).
3. Los derechos de inhumación a perpetuidad y las tasas por el servicio y mantenimiento del Cementerio.
4. Los tramos o espacios del mercado municipal serán adjudicados por la Alcaldía, que determinará la cantidad mensual a pagar por cada adjudicatario en función tanto de la ubicación y tamaño del tramo o puesto de venta como de los costos de este servicio.
5. Las tasas por los servicios de recogida de basura, limpieza de calles, cementerios, rastro y las referidas a cualquier otro servicio que presten o puedan prestar las Alcaldías se determinaran de forma que lo recaudado por tales servicios cubre al menos el cincuenta por ciento (50%) del costo de los mismos. (Plan de Arbitrios Municipal Decreto N° 455, 1989, pág. 11)

Los servicios que brinda la alcaldía ya sea para verificar un fierro para ganado, destace, mantenimiento del cementerio, tramos y tren de aseo todo ellos son servicios que la alcaldía debe de cumplir con el pueblo, estos se pagan cada año y tienen que cubrir por lo menos el 50% de ellos mismo para que sean gozados por los ciudadanos que deseen optar por estos.

Según la entrevista realizada al contador, expreso que las tasas por servicios son aquellas que cubren los gastos que realiza la municipalidad por brindarles un servicio. Al igual afirmo que el Bar y Restaurante Pique´S paga el servicio de tren de aseo lo que se considera una tasa por servicio según la ley, dicho monto es de C\$ 100.00 córdobas mensuales.

4.3.11.2. Tasas por aprovechamiento

Las razones por las que se presentan las tasas por aprovechamiento son las siguientes:

1. Los propietarios de inmuebles que pretendan acondicionar las cunetas o aceras con rampas para facilitar el acceso de vehículos, con fines particulares o comerciales, deberán solicitar autorización a la Alcaldía y abonar la tasa correspondiente. (Plan de Arbitrios Municipal Decreto N° 455, 1989, pág. 11)
2. Toda persona natural o jurídica que coloque o mande a colocar placas, afiches, anuncios, cartelones o rótulos pagará mensualmente una tasa, cuya cuantía dependerá de su tamaño y ubicación. (Plan de Arbitrios Municipal Decreto N° 455, 1989, pág. 12)
3. La extracción de madera, arena, o cualquier otro producto de terrenos ejidales o municipales no podrá hacerse sin autorización previa de la Alcaldía, la cual determinará en cada caso la tarifa de la tasa a abonar en función del valor comercial de los productos extraídos. (Plan de Arbitrios Municipal Decreto N° 455, 1989, pág. 13)

Cualquier ciudadano que quiera mejorar o acondicionar su casa haciendo una rampa o poner piso en las afueras de su vivienda (aceras) necesitará de un permiso previo de la alcaldía y abonar a una tasa correspondiente, los dueños de restaurantes, bares, discos, etc. que deseen señalar o poner rótulos deben de pagar mensualmente una tasa, esto dependerá del tamaño y su ubicación; la extracción de materiales de terrenos ejidales tiene que poseer un permiso por parte de la alcaldía y pagar una suma correspondiente al valor comercial del producto.

Según el contador mediante el instrumento aplicado define a las tasas por aprovechamiento como un monto que los ciudadanos deben de pagar a la alcaldía por realizar mejoras a su propiedad, el Bar y Restaurante Piques paga un monto de C\$120.00 córdobas por el rotulo de la propiedad.

Procedimiento para el pago de las Tasas Municipales

Para efectuar el pago de las tasas municipales tanto por servicios como aprovechamiento se realizan mediante dos formas:

- Presentarse personalmente a las instalaciones de la Alcaldía Municipal en el área de caja para efectuar el respectivo pago.
- Pago mediante la recolección de cobradores previamente autorizados por la Alcaldía.

El Bar y Restaurante Pique'S realiza sus pagos visitando las instalaciones de la alcaldía municipal cancelando sus deudas por rotulo y tren se aseo de forma anual.

	ALCALDIA MUNICIPAL MATAGALPA, NICARAGUA RUC J0130000009025	Nº 105020	
RECIBO DE TESORERIA SERIE "A"			
Pedido Nº 8356/01	POR C\$ 1,320.00		
Recibo de: Bar y Restaurante Pique 'S		 NO ES VALIDO SIN EL SELLO DEL M.H.C.P.	
La suma de: Mil trescientos veinte córdobas netos.			
Por concepto de: Pago de servicios por tren de aseo y rotulo correspondiente al año 2019.			
Efectivo	Cheque Nº	Banco: BANPRO	Matagalpa, 20 de Enero del 2020
<small>IMPRESO EN NICARAGUA. FPLES/Ingeniero Le Sallie Ruc J061000000418 ADMR/012/07/01/82011 O T 8124-08-01-2014-10 000/2-70 001-120 000</small>			
TESORERO		CAJA	
<small>Solo este ORIGINAL es válido para el contribuyente siempre que no tenga emendaduras o alteraciones y si los caracteres manuscritos están igualmente impresos. Sin estos requisitos no será válido. ORIGINAL</small>			

Ilustración 19: Pago de Servicio de Tren de Aseo y Rótulo
Fuente: Resultados de Investigación, 2019.

4.3.11.4. Contribuciones Especiales.

4.3.11.4.1. Seguro Social.

La Seguridad Social es un conjunto de medidas que la sociedad proporciona a sus integrantes con la finalidad de evitar desequilibrios económicos y sociales que, de

no resolverse, significarían la reducción o la pérdida de los ingresos a causa de contingencias como la enfermedad, los accidentes, la maternidad o el desempleo, entre otras. (Castillo, 2014, pág. 3)

El seguro social como todos sabemos es el que le brindan a todos y todas los trabajadores para proporcionarles a ellos beneficios en clínicas ya sea para enfermedades, embarazos, etc. El seguro también les sirve para cuando llegue el tiempo de jubilarse ellos puedan cobrar su pensión mensualmente y así sustentar su vida.

Según lo expresado por el contador del Bar y Restaurante Pique´S, la seguridad social es la protección que se les brinda a los colaboradores ante cualquier situación de peligro y riesgo que se presente y de esta forma tener un respaldo para enfrentar dichos imprevistos.

4.3.11.4.1.1. Régimen de Afiliación.

Facultativo Integral.

En este régimen las prestaciones que el INSS otorga a asegurados son integrales de corto mediano y largo plazo, incluyéndose prestaciones por atención médica, exceptuando aquellas derivadas de accidentes laborales, por no calificar en este régimen. (INSS, 2019, pág. 1)

Integral

En este régimen el INSS otorga prestaciones integrales de corto, mediano y largo plazo, se incluyen prestaciones por asistencia médica, así como subsidios otorgados a asegurados por diferentes causas. (INSS, 2019, pág. 1)

IVM-RP (Invalidez, Vejez y Muerte- Riesgos Profesionales)

Seguro que garantiza la pensión a todos los afiliados al INSS, cuando han cumplido con los requisitos y condiciones que la Ley de Seguridad Social y su

Reglamento establecen para el Retiro (vejez) o bien ante una invalidez o en caso de muerte. (INSS, 2019, pág. 1)

Los Regímenes de afiliación son establecidos con el objetivo de proteger la seguridad, bienestar y estabilidad de los trabajadores y sus familiares por posibles riesgos provenientes de accidentes o enfermedades que se pudieran presentar en su entorno. Existe diferentes regímenes que se adecuan a las necesidades de cada individuo al igual que los beneficios varían de acuerdo al tipo.

Con lo que respecta al régimen de afiliación el contador del Bar y restaurante Pique´S expreso que tiene conocimiento de los regímenes de afiliación establecidos en la ley y que los 7 trabajadores están bajo el Régimen Integral los cuales gozan de asistencia médica y cubre la vejez, accidentes laborales y muerte.

4.3.11.4.1.2. Cuota Patronal y Laboral.

A partir del 01 de Febrero del 2019 no existirá límite máximo para la remuneración objeto de cotización.

Régimen Integral

Las cotizaciones al seguro Facultativo serán del 22.25% para el régimen facultativo integral y del 14% para el régimen facultativo IVM (DECRETO N° 975, 2019, pág. 1010)

Tabla de Cotización de Afiliados al Régimen Integral

CUOTA PATRONAL					Feb2019+	
Concepto	2014	2015	2016	2017 a	Menos de	50 o más
				ene-19		
IVM	8.00%	9.00%	9.50%	10.00%	12.50%	13.50%
Riesgos Profesionales	1.50%	1.50%	1.50%	1.50%	1.50%	1.50%
Víctimas de Guerra	1.50%	1.50%	1.50%	1.50%	1.50%	1.50%
Enfermedad y Maternidad	6.00%	6.00%	6.00%	6.00%	6.00%	6.00%
Total	17.00%	18.00%	18.50%	19.00%	21.50%	22.50%
CUOTA LABORAL						
Concepto	2014	2015	2016	2017 a	Feb2019+	
				ene-19		
IVM	4.00%	4.00%	4.00%	4.00%	4.75%	
Enfermedad y Maternidad	2.25%	2.25%	2.25%	2.25%	2.25%	
Total	6.25%	6.25%	6.25%	6.25%	7.00%	

Tabla 32: Cotización de Afiliados al Régimen Integral

Fuente: (Arto. 2, Decreto 39-2013 y Arto. 1 Decreto 06-2019, 2019)

Tabla de Cotización de Afiliados al Régimen IVM

CUOTA PATRONAL					Feb2019+	
Concepto	2014	2015	2016	2017 a	Menos de	50 o más
				ene-19		
IVM	8.00%	9.00%	9.50%	10.00%	12.50%	13.50%
Riesgos Profesionales	1.50%	1.50%	1.50%	1.50%	1.50%	1.50%
Víctimas de Guerra	1.50%	1.50%	1.50%	1.50%	1.50%	1.50%
Total	11.00%	12.00%	12.50%	13.00%	15.50%	16.50%
CUOTA LABORAL						
Concepto	2014	2015	2016	2017 a	Feb2019+	
				ene-19		
IVM	4.00%	4.00%	4.00%	4.00%	4.75%	
Víctimas de Guerra	0.25%	0.25%	0.25%	0.25%	0.25%	
Total	4.25%	4.25%	4.25%	4.25%	5.00%	

Tabla 33: Cotización de Afiliados al Régimen IVM

Fuente: (Arto. 2, Decreto 39-2013 y Arto. 1 Decreto 06-2019, 2019)

Debido a la nueva reforma en el año 2019, la cuota patronal con respecto al régimen integral de afiliación aumento el 3.50% en comparación al año anterior, y la cuota laboral incremento un 0.75% por lo que los empleadores y colaboradores aportaran más al seguro social. En lo que se refiere al régimen IVM la cuota patronal

actualmente es de 16.50% y la cuota laboral es del 5% sobre los salarios que perciben los trabajadores.

4.3.11.4.2. Aportes al INATEC.

Es el aporte mensual obligatorio del 2% sobre el monto total de las planillas de sueldos brutos o fijos a cargo de todos los empleados de la república. (Bàez Còrtes & Bàez Còrtes, 2011, pág. 364)

El 2% que se recauda de las planillas a través del INSS es el que sustenta al INATEC por medio del cual los ciudadanos nicaragüenses son beneficiados con carreras técnicas o capacitaciones a los colaboradores de las empresas que están afiliados o dan este aporte.

Según la entrevista realizada el contador, expreso que el aporte al INATEC es un porcentaje del 2% que se les aplica a los sueldos de la planilla el cual es destinado a capacitaciones que los colaboradores reciben, adquiriendo nuevos conocimientos para mejorar el desempeño de sus labores, los cuales son brindados por el Instituto Nacional Tecnológico.

4.3.11.4.3. Aplicación y Registro de INSS e INATEC

Aplicación

A continuación, se muestra el cálculo del INSS e INATEC del salario bruto del Gerente Propietario del Bar y Restaurante Pique'S.

Datos	
Salario Ordinario	C\$ 13,500.00
Calculo	Monto a Pagar
INSS Laboral (13,500.00 x 7%)	945.00
INSS Patronal (13,500.00 x 21.50%)	2902.50
INATEC (13,500.00 x 2%)	270.00

Tabla 34: Calculo de Contribuciones Especiales

Fuente: Resultados de Investigación, 2019

4.3.11.4.4. Sistema Integrado de Aplicaciones Específicas (SIE)

El SIE es un Sistema Integrado de Aplicaciones Específicas, en el cual se procesan, respaldan y controlan todas las actividades correspondientes a la afiliación de empleadores y sus nóminas, inscripción de trabajadores, beneficiarios, generación y cobro de factura, así como registro de información de salud y Riesgos Laborales.

Para el proceso de informar se deberá acceder al sitio web del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social, página que mostrará la siguiente página principal en donde se debe escribir el Usuario y la clave.



Instituto
Nicaragüense de
Seguridad Social
INSS

BIENVENIDOS

PATRONAL

NSS ADMINISTRADOR

CONTRASEÑA

Ingresar Limpiar

Ilustración 20: Página Principal del SIE
Fuente: Resultados de Investigación, 2019

Una vez ingresado el usuario y la correspondiente clave, se tiene acceso al portal que permite informar lo correspondiente al INSS de cada trabajador, en donde esta misma declaración generara la factura del INSS y el INATEC de forma automática.

Beneficio del SIE

- Autonomía en el manejo de información de sus trabajadores.
- Disponibilidad de visualizar sus facturas en el momento que lo desee.
- Conciliación de la información de sus trabajadores, previa a la emisión y/o cancelación de su factura.

- Ampliación al margen de tiempo para el pago de su factura al disponer de la misma desde el ocho de cada mes.
- Facilita la impresión de su factura bajo un número de referencia para su pago sin contratiempo.
- Simplifica los procesos al generarse de forma automatizada a través de cargas de archivo.
- Ahorro de tiempo al discontinuar el manejo de información de forma manual.
- Informar los accidentes laborales de sus trabajadores vía automatizada (NAT) desde internet.

Pasos para reportar o informar el INSS e INATEC en el SIE

1. Tener acceso a internet.

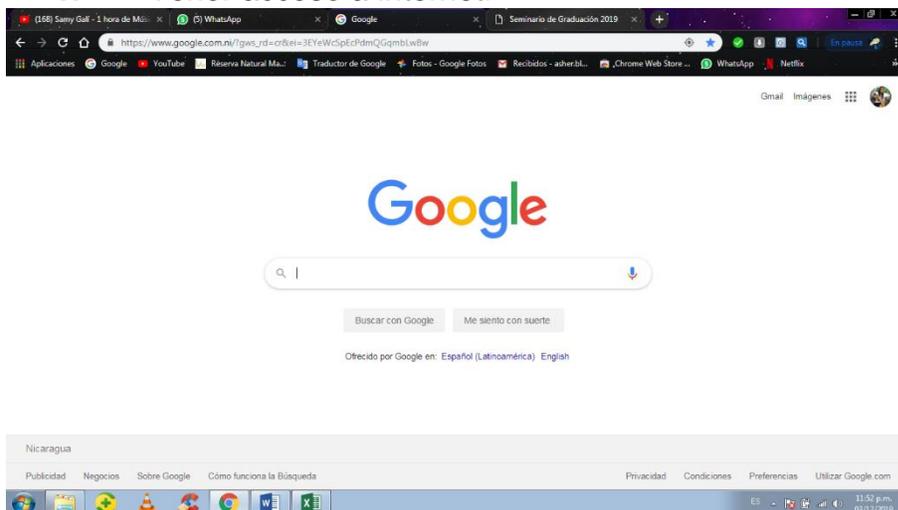


Ilustración 21: Pagina Acceso a Internet
Fuente: Resultados de Investigación, 2019

2. Ingresar a la Página Web del SIE

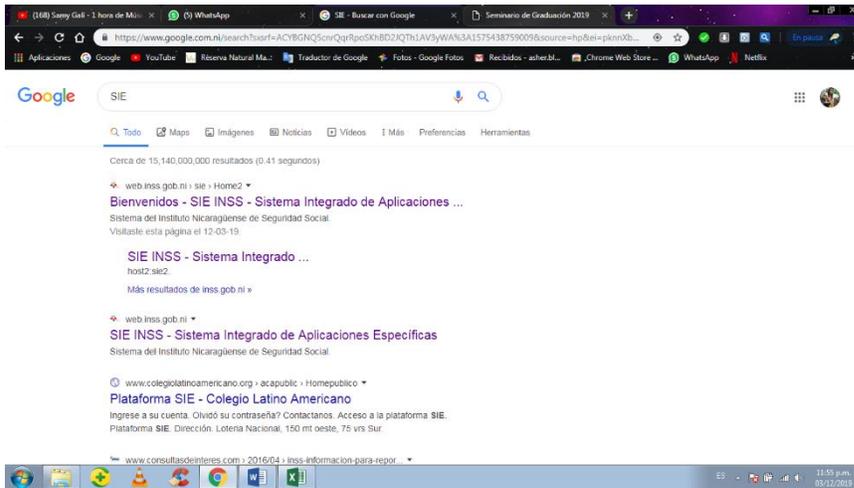


Ilustración 22: Página del SIE

Fuente: Resultados de Investigación, 2019

3. Ingresar el patronal (número que se le asigna a la entidad con sin número RUC)
4. Ingresar el NSS ADMINISTRADOR (número de INSS de la persona que esta responsable del uso del sistema).
5. Contraseña que se le asigna al administrador del sistema.
6. Clic en ingresar (de inmediato podremos tener acceso a la pantalla).
7. Podremos acceder a la pantalla que brindara al empleador información más actual sobre los cambios porcentuales que ha tenido la institución de seguridad social; en la parte derecha tendremos cuatro opciones: Facturación, perfiles, seguridad, terminar sesión o salir.
8. Clic en facturación, inmediatamente se nos proporcionara una pantalla con tres ventanas: Ingreso, movimientos e informativa; si durante el mes hubo un nuevo ingreso de los trabajadores proceda a ingresarlo en dicha ventanilla, si hubo un aumento o disminución en el salario de algún trabajador, realizaremos los cambios en la ventanilla de movimientos línea, no hubo nada de cambios en la planilla entonces daremos clic en informativa.
9. En este caso haremos clic en informativa porque nuestra plantilla no realizó ningún tipo de cambio y nuestro INSS e INATEC están ya reportado.

10. El INSS ara llegar la factura del INSS e INATEC; ambas engrapadas mediante un analista de facturación hasta la entidad pasado tres días.
11. Para realizar el proceso de pago, existen dos formas, podemos ir personalmente al banco realizar el pago en línea.
12. Para realizar el pago mediante en línea, ingresamos a la página de Banpro, pagos en línea.
13. Ingresamos la referencia, en la parte superior de la pantalla aparecerán tres pestañas, (Administrativos, transacciones y productos y Servicios) daremos clic en productos y servicios, en la opción de pagos de servicios.
14. Se nos proporciona una pantalla con los diferentes servicios que se desean pagar.
15. Seleccionaremos primero INATEC y lo pagaremos, posterior el INSS que abarca el patronal y el laboral de acuerdo al monto establecido en la factura.
16. Imprimir el documento que proporciona el sistema para utilizarlo como soporte.

4.3.11.4.5. Pago de Contribuciones Especiales.

Pago del Seguro Social (INSS e INATEC)

Una vez realizado el reporte correspondiente mediante el SIE, se procede al pago de las Contribuciones Especiales, el cual la entidad lo realiza por medio de Cheque ante la Institución Bancaria autorizada.



BAR Y RESTAURANTE PIQUE'S
Comprobante de Pago
N° RUC 449-231172-0004T

	N°
Páguese a:	Fecha: 15/12 / 2019
La Cantidad de	C\$4,117.50
	<i>Angélica Centeno</i>
	Firma:

Fecha: 15-12 -2019

Concepto: Registrando Pago Correspondiente al INSS e INATEC

Código	Cuenta	Parcial	Debe	Haber
2141	Retenciones por Pagar		945	
2141.02	INSS Laboral	945.00		
2142	Gastos Acumulados por Pagar		3,172.50	
2142.05	INSS Patronal	2,902.50		
2142.06	INATEC	270		
1112	Efectivo en Banco			4,117.50
1112.01	BANPRO Cta N° 10203098	4,117.50		
	SUMAS IGUALES		C\$ 4,117.50	C\$ 4,117.50

Elaborado: M.G.C

Revisado: K.H.M

Autorizado: Y.O.M

Tabla 36: Pago del INSS e INATEC
Fuente: Resultados de Investigación, 2019

4.4. Procedimientos Contables.

4.4.1. Conceptos.

Los procedimientos contables son todas las actividades que realizan los empleados del departamento de contabilidad relacionado principalmente con una función financiera. Los procesos se estandarizan básicamente por las siguientes razones:

- Consistencia en la actuación ante situaciones similares
- Reglamentación de la actuación de los empleados

- Seguridad de la eficiencia de todos los procesos. (Silva, 2002, pág. 101)

Los procedimientos contables son todos aquellos procesos o pasos que se realizan en el área de contabilidad, para el registro de las operaciones que se llevan continuamente, con el fin de brindar información financiera razonable para la toma de decisiones.

Según el Contador a través de la entrevista realizada, expreso que los procedimientos contables es la recopilación de facturas y documentos contables para ordenar, clasificar y contabilizar dichos documentos. El procedimiento que se lleva a cabo en el Bar Restaurante Pique´S afirmo el contador que primeramente se determinan los ingresos del mes, se clasifican las facturas de compra con IVA y las sin IVA seguidamente se procede a contabilizar para determinar y realizar la declaración mensual de los impuestos del IVA, Anticipo IR, Retención IR.

4.4.2. Documentación Soporte.

Los Soportes son para la Contabilidad elementos de registro, información y control, que respalda las transacciones de la empresa, tales como facturas, recibos de caja, comprobantes de egreso, notas de crédito y débito, orden de compras etc. (Silva, 2002, pág. 147)

Los documentos soportes a como lo plasma en el párrafo anterior, son documentos oficiales de la empresa que respaldan cada movimiento que se realizan en las cuentas y ayudan a las declaraciones mensuales que se reportan a la DGI.

Según el Contador define a los documentos soportes como la documentación legal que respalda el registro de las operaciones que se llevan a diario en las entidades lo que permite determinar las declaraciones correspondientes. Algunos de los documentos utilizados por el Bar y Restaurante Pique´S son facturas de ingresos y compras, recibos, boucher entre otros.

4.5. Valoración de registro, Aplicación y pago.

TRIBUTOS	SEGÚN LEY	APLICACIÓN EN EL BAR Y RESTAURANTE	CONTABILIZACION	DECLARACION Y FORMA DE PAGO	FECHA DE PAGO
Retas del Trabajo	Las Rentas provenientes de la contraprestación de un trabajo percibidas por los contribuyentes, que sean mayores a los C\$ 100,000.00 pagaran una alícuota correspondiente según la tabla progresiva establecida en la ley	En el Bar y Restaurante Pique´S aplican dicha tabla progresiva a los trabajadores que obtengan ingresos mayores a los C\$ 100,000.01 córdobas anual	Para el registro se utiliza una cuenta denominada Retenciones por pagar	Se Declara mediante la Ventanilla Electrónica Tributaria VET y se paga a través de transacciones bancaria.	La Fecha para realizar el pago es durante los primeros 5 días posterior al mes a declarar
Retenciones en la Fuente	Por la compra de bienes y servicios, servicios profesionales prestados por personas naturales o jurídicas se pagara una alícuota correspondiente al 2% por compra de bienes y servicios y el 10 % para los servicios profesionales.	En el Bar y Restaurante Piques no se aplica la alícuota del 2% debido a que las compras se las realizan a grandes contribuyentes que no están sujetos a pagar dicha retención, la retenciones por servicios profesionales si las aplica sobre el salario otorgado al contador que corresponde al 10% .	El registro se realiza utilizando una cuenta denominada Retenciones por pagar por servicios profesionales.		La Fecha para realizar el pago es durante los primeros 5 días posterior al mes a declarar
Pago Mínimo Definitivo	Resulta de aplicar la alícuota del 1% sobre los ingresos brutos mensuales	se aplica el la correspondiente alícuota del 1% sobre los ingresos brutos que percibe cada mes.	Se contabiliza como una cuenta llamada Pagos Anticipados		La Fecha para realizar el pago es durante los primeros 5 días posterior al mes a declarar
IR Anual	La alícuota correspondiente para el pago del IR anual por actividades económicas es del 30% o se utiliza la tabla progresiva.	En el Bar y Restaurante se paga una alícuota correspondiente al 30% de IR Anual debido a sus ingresos, al cual se le resta el pago mínimo definitivo que había sido declarado mensualmente	Se registra como Impuestos por pagar IR Anual		El pago se realiza durante los dos primeros meses del año posterior a declarar
Impuesto al Valor Agregado (IVA)	Se aplicara una alícuota correspondiente al 15 % sobre la venta y compra de bienes servicios.	El Bar y Restaurante Pique´S aplica la alícuota del 15 % del IVA acreditable por las compras de bienes y el IVA por pagar por ventas de servicios	Lo registra en una cuenta de activo denominada créditos fiscales(IVA Acreditaba) por las compras realizadas y debito fiscal (IVA por pagar) por las ventas.		La fecha para realizar el pago se realiza durante los 15 días posteriores al mes a declarar.
Impuesto de Matrícula	La Matrícula se calcula aplicando la alícuota del 2 % sobre los ingresos brutos en concepto de venta de servicios obtenidos de los últimos tres meses del periodo	Debido a que el Bar y Restaurante Pique´S pertenece a cuota fija paga un monto de C\$ 1,800.00 en concepto de matrícula el cual es impuesto por la alcaldía en base a su inventario y capital cuando se inscribieron.	El registro se realiza utilizando la cuenta de Gasto de Venta	El Pago se realiza directamente en la caja de la alcaldía Municipal de Matagalpa	El pago se realiza a mas tardar el 31 de enero del año siguiente

4.5.1. Matriz Comparativa de los Tributos de la Empresa

TRIBUTOS	SEGÚN LEY	APLICACIÓN EN EL BAR Y RESTAURANTE	CONTABILIZACION	DECLARACION Y FORMA DE PAGO	FECHA DE PAGO
Impuesto Municipal sobre Ingresos (IMI)	Se deberá pagar la alícuota del 1% sobre los ingresos brutos obtenidos durante el mes en concepto de ventas de servicios	Se paga una alícuota fija de C\$ 900.00 córdobas que la impone la alcaldía de municipio	Se registra en la cuenta de Egresos, Gasto de venta		Se paga durante los primeros 15 días del mes posterior a declarar.
Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI)	Es un impuesto que grava los bienes inmuebles de los contribuyentes, con una alícuota correspondiente al 1 % sobre el valor del mismo.	Realiza la aplicación del IBI sobre el valor del bien inmueble aplicando un base imponible del 80% y posteriormente se aplica la alícuota del 2 %	El registro se realiza utilizando la cuenta de Gasto de Administración.		El pago se realiza dentro de los primeros tres meses del año (enero, febrero, y marzo).
Tasa por Servicio y Aprovechamiento	Son prestaciones que el estado exige a los contribuyentes como contraprestación de un servicio público, al igual cuando hacen uso de bienes de dominio público para beneficio propio.	El Bar y Restaurante Pique´S aplica la tasa por servicio de tren de aseo y la de aprovechamiento en concepto de rotulo de propaganda.	El registro se realizan una cuenta de Egreso denominada Gasto de Venta	El Pago se realiza directamente en la caja de la alcaldía Municipal de Matagalpa.	El pago del tren de aseo de los 12 meses del año se realiza en el mes de enero del año posterior al igual el rotulo.
Seguro Social (INSS)	Se establece el porcentaje patronal para el régimen integral del 21.50% cuando hay menos de 50 empleados, mayores de 50 corresponden al 22.50%. Para la INSS laboral se establece un porcentaje del 7% sobre el salario bruto de los colaboradores.	Los trabajadores del Bar y Restaurante Pique´S están inscritos bajo el régimen integral en el INSS y aplica un porcentaje del 21.50% de cuota patronal y el 7% de Cuota laboral sobre los ingresos percibidos por sus trabajadores.	Para la contabilización utiliza las cuenta de Gasto de Administración y venta para el INSS patronal y Retenciones por pagar para el INSS Laboral	Es reportado a través del sistema integrado de aplicaciones específicas (SIE)	El pago se realiza los primeros 15 días de cada mes.
INATEC	Se aplica cara un porcentaje del 2% sobre los salarios brutos de los colaboradores presentados en la planilla de pago el cual va a cuenta de todos los empleadores	Se aplica un porcentaje del 2% sobre los sueldos totales de la planilla de pago,	Se contabiliza como gasto de Administración		

4.5.2. Valoración de la Aplicación Registro y Pago de los Tributos.

Mediante los Resultado obtenidos de la investigación pudimos constatar que la empresa bajo estudio Bar y Restaurante Pique´S realiza su declaración y pagos de los tributos a los cuales está sujeto de manera correcta y en tiempo y forma, cumpliendo con las leyes y decretos establecidos en el país. El Bar y Restaurante declara los impuestos fiscales como lo es el impuesto sobre la renta e impuesto al Valor agregado a través de la Ventanilla Electrónica Tributaria VET, el seguro social que son el INSS e INATEC se realiza por medio del Sistema de Aplicaciones Específicas, para las tasas e impuestos municipales visita las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Matagalpa.

El registro de los tributos lo realiza de manera correcta, debido a que utiliza las respectivas cuentas de acuerdo a la naturaleza de los tributos a los que está sujeto el Bar y Restaurante en las distintas operaciones que se realizan en el periodo. Aplicando correctamente a la base imponible las correspondientes alícuotas de las diferentes obligaciones.

Todo esto permite que el Bar y restaurante Pique´S obtengan solvencia fiscal ante la Dirección General de Ingresos, Alcaldía municipal y el Seguro Social para poder llevar sus operaciones comerciales, permitiendo tener buenos resultados en cuanto a la Aplicación, Registro y Pago de los Tributos.

V. CONCLUSIONES

Después de valorar el Registro, Aplicación y Pago de los Tributos en el Bar y Restaurante Pique´S ubicado en el Municipio de Matagalpa durante el periodo Fiscal 2019, se llegó a la conclusión de:

1) Se encuentra sujeta a los siguientes tributos:

- ✚ Impuestos sobre la Renta (IR), (Rentas de Trabajo, IR Anual, Pago Mínimo Definitivo, Retenciones en la Fuente).
- ✚ Impuesto al Valor Agregado.
- ✚ Impuestos Municipales y Tasas por Servicios y Aprovechamiento.
- ✚ Contribuciones Especiales (Seguro Social e INATEC).

No se encuentra sujeta al pago de Impuesto Selectivo al Consumo por no importar o fabricar la materia prima para ofrecer sus servicios al igual no paga Rentas de Ganancia y Pérdida de capital por que no percibe ingresos provenientes de otra actividad que no es la de su giro económico.

2) Al igual se determinó que el Bar y Restaurante cumple con las disposiciones legales establecidas en las siguientes leyes:

- ✚ Ley 822, Ley de Concertación Tributaria.
- ✚ Ley 987, Ley de Reformas y Adiciones a la ley 822 (Ley de Concertación Tributaria).
- ✚ Plan Arbitrio Municipal.
- ✚ Reformas a la Seguridad Social

El Bar y Restaurante Pique´S registra los diferentes Tributos de la siguiente forma:

- ✚ Impuesto Sobre la Renta (IR): Se registra como un pasivo y su anticipo como activo.
- ✚ Impuesto al Valor Agregado: Cuando se genera por la compra de un bien o servicio se registra como un activo Crédito Fiscal, en el caso de las ventas se utiliza la cuenta de pasivo denominada Debito Fiscal.

- ✚ Impuesto de Matricula, Impuesto sobre Ingresos como Gasto de Venta y el Impuesto Sobre Bienes inmuebles de Administración.
- ✚ Las Tasas por Servicios y Aprovechamiento se registra como un Gasto de Venta.
- ✚ Las Aportaciones al INSS de las Cuotas Laboral y Patronal e INATEC Constituyen Gasto ya se de Administración o de Venta.

Para la declaración de los Impuesto Sobre la Renta e impuesto al Valor Agregado se realiza a través de la Ventanilla Electrónica Tributaria (VET), los Impuestos Municipales y Tasas por Servicios y Aprovechamiento se realizan directamente en la Alcaldía del Municipio, y las Contribuciones Especiales de seguridad Social e INATEC a través del Sistema Integrado de Aplicaciones Específicas SIE, los pagos se realizan por medio de cheque.

- 3) Se valoró que El Bar y Restaurante Pique´S aplica adecuadamente los tributos según las leyes establecidas en el país, no se encontró dificultades para el registro y pagos, cumple con los requisitos correspondientes para obtener la solvencia fiscal y desarrollar sus actividades de operación.

VI. BIBLIOGRAFIA

- Balmaceda, E. A., Orozco Flores , J., & Rizo Gutiérrez , M. M. (2018). Registro, Aplicación y Pago de Tributos en la Empresa San Benito Agrícola Industrial S.A. del Departamento de Matagalpa durante el periodo 2016-2017.
- 3-95, D. E. (31 de Enero de 1995). DECRETO EJECUTIVO N°. 3-95. IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES. Managua, Nicaragua: La Gaceta Oficial.
- 455, D. (1989). Plan de Arbitrios Municipal Decreto N° 455. Managua, Nicaragua: La Gaceta.
- 987, L. N. (28 de Febrero de 2019). Ley de Reformas y Adiciones a la Ley N°. 822,. Managua, Nicaragua: La Gaceta Oficial.
- Ackerman, S. E. (2013). Metodología de la Investigación. Madrid, España: Aula del Taller.
- Andrade, E. G. (2008). Contabilidad Financiera 5ta Edición. Mexico D.F: Printed by CTPS.
- Arto. 2, Decreto 39-2013 y Arto. 1 Decreto 06-2019. (2019). Obtenido de Nica Tributos: <https://nicatributos.2grow.xyz/alicuotas-inss/>
- Bàez Còrtes, J. F., & Bàez Còrtes, T. (2011). Todo sobre Impuestos. Colombia: Quad Graphes.
- Barahona Gutiérrez, G. Y. (2017). factores que incrementan la competitividad del sector automotriz en la venta de vehículos nuevos en el distrito central y sus tributos al estado.
- Bernal, C. A. (2010). Metodología de la Investigación. Colombia: Quad/graphics.
- Blandon, F. M. (2017). Los sesgos de Genero de la política Tributaria de Nicaragua. Maagua Nicaragua: Creative Commons.
- Carcache, M. A. (2005). CONTABILIDAD TRIBUTARIA. Managua, Nicaragua: IMPRESIONES MARBU.
- Casanoves, J. A. (2008). Estadísticas para las Ciencias Agropecuarias. Madrid, España: Brujas.
- Castillo, A. (2014). Reformas al reglamento de la ley de seguridad social implicaciones para la juventud trabajadora. . Managua, Nicaragua: Freidicthebert.
- Cubero Fallas , M. (2015). modelo de inteligencia de negocio para la dirección regional centro de la dirección general de tributación”.

- DECRETO N° 975. (28 de Enero de 2019). Reglamento General de la Ley de Seguridad Social. Managua, Nicaragua: LA GACETA OFICIAL.
- Decreto No. 01-2013. (s.f.). Reglamento de la Ley No. 822, Ley de Concertación Tributaria. Managua, Nicaragua: LA GACETA diario oficial.
- Dorantes, A. G. (2017). La Asociación en Participación del Campo. México: Editorial IMCP.
- Finconwsky, B. E. (2014). Organización de Empresas. México D.F: Printed in Mexico.
- Flores Parajón, O., & Orozco Centeno, M. L. (2016). rentas de capital y ganancias y pérdidas de capital en la república de Nicaragua.
- García Tercero, C. M., & Roa Ríos, E. M. (2016). Aplicación del Impuesto sobre la Renta del Trabajo establecido en la Ley N° 822, Ley de Concertación Tributaria de la República de Nicaragua.
- INSS. (28 de Enero de 2019). Obtenido de INSTITUTO NICARAGUENSE DE SEGURIDAD SOCIAL: <https://www.inss.gob.ni/index.php/serguosinss-2/5-seguro-de-invalidez-vejez-y-muerte-ivm>
- Instituto Nicaraguense de Seguridad Social. (28 de Enero de 2019). Obtenido de <https://www.inss.gob.ni/images/stories/file/Resolucion20190128.pdf>
- LEY N° 562. (28 de Octubre de 2005). CODIGO TRIBUTARIO. Managua, Nicaragua: LA GACETA OFICIAL.
- Ley N° 822. (2012). Ley de Concertación Tributaria. Managua Nicaragua: La Gaceta Diario Oficial.
- Lopez, A. J. (2014). Principios de Contabilidad. México D.F: Printed by CTPS.
- López, D. J., & Castro Sánchez, V. d. (2018). Aplicación, Registro y Pago de los Tributos en la empresa Asociación de Ganaderos de Matagalpa (ASOGAMAT) en el periodo 2016.
- Lopez, J. P. (2008). Metodología de la Investigación un Enfoque Integrador. Managua, Nicaragua: Xerox.
- mazariegos Estrada, E. J. (2014). aplicación de las regulaciones fiscales, ante la pérdida de mercadería en una empresa comercializadora de productos desechables, realizada por un contador público y auditor en su calidad de consultor externo. Guatemala.
- Merida Mendez, J. A. (2014). Regulación de los negocios del microempresario informal para su inserción en el marco legal fiscal vigente en.

- NICARAGUA, C. T. (2005). Ley N° 562 Código Tributario. Managua Nicaragua: La Gaceta 227.
- Perè, N. (2009). Costes para la direcció de Empreses. España: servei de publicacions.
- Ramos, B. S. (2009). Administració de Medicamentos. Madrid España: Edigrafos S.A.
- Rodríguez, R. E. (2015). El Emprendedor del Exito 5ta Edición. Mexico D.F: McGRAW-HILL/INTERAMERICANA EDITORES S.A.
- Rosales Cinco , A. J., & Salazar Rodríguez, E. E. (2018). Aplicación, Registro y Pago de los Tributos en la Empresa San Miguel, en el período 2016.
- Silva, G. R. (2002). Enciclopedia de Contabilidad(Primera Edición). Colombia: Panamericana.
- Social, L. d. (2019). Decreto N° 6 Reforma de Seguridad Social. Managua Nicaragua: La Gaceta.
- Torres, C. A. (2010). Metodología de la Investigación (3ra Edición ed.). Colombia: Progreso S.A.
- Torres, M. G. (2008). Manual para Elaborar Manuales de Políticas y Procedimientos. Mexico: Panorama Editorial S.A.
- UNA MIRADA AL RÉGIMEN FISCAL. (2012). Centro de Derechos Constitucionales CDC. Managua, Nicaragua: CDC.
- Ventura Alvarez, j. (2014). Aplicación de procedimientos de auditoría tributaria preventiva a procesos contables de Empresas Cafetaleras, Ocotlán 2014.
- Warren, C. S., Reeve, J. M., & Duchac, J. E. (2016). Contabilidad Financiera 14 Edición. Mexico D.F: Cengage Learning Editores S.A.
- DGI. (2018). *DGI*. Obtenido de www.dgi.gob.ni
- 020, D. T. (2006). Disposición Técnica N° 020 . Obtenido de https://www.dgi.gob.ni/pdfLegislacion/71_DGI. (2018). DGI.

ANEXOS



ANEXO 1

Operacionalización de Variables

VARIABLE	CONCEPTO	SUB-VARIABLE	INDICADOR	SUB-INDICADOR	PREGUNTAS	INSTRUMENTOS	ESCALA	DIRIGIDO
Tributos	Son las prestaciones que el Estado exige mediante Ley con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines. Los tributos, objeto de aplicación del presente Código se clasifican en: impuestos, tasas y contribuciones especiales	Generalidades de la Empresa	Estructura Organizativa	Antecedentes	¿Cuándo y cómo surgió el Bar-Restaurante?	Entrevista	Abierta	Gerente
				Organigrama	¿Existe un organigrama? ¿Cómo está estructurada?			
				Misión	¿Posee misión y visión el Bar-Restaurante?			
				Visión				
				Giro Económico	¿Cuál es el giro económico del Bar-Restaurante?			
			Sistema contable	Definición	¿Cómo define los sistema contable?	Entrevista	Abierta	Contador
				Tipos	¿Qué sistema contable posee el Bar-Restaurante?			
			Elementos del Sistema Contable	Marco de referencia	¿Cuál es su marco de referencia contable?			
				Instructivo	¿Disponen de un instructivo?			
				Catálogo de cuenta	¿Dispone de un catálogo de cuenta, cómo está estructurado?			
		Libros Contables		¿Utiliza los libros contables para el registro de sus operaciones? ¿Porque?				
		Manuales Contables		¿Qué tipo de manuales utiliza y con qué frecuencia?				
		Manuales Políticos						
		Manuales de Norma						
		Periodo Contable Fiscal	Ordinario	¿Qué entiende por periodo fiscal? ¿Qué periodo fiscal utilizan en el Bar-Restaurante?				
			Especial					
		Régimen Fiscal	Cuota Fija	¿Cómo definiría el régimen de cuota fija y régimen general?				
Régimen General	¿Cuál es el régimen que utiliza el Bar-Restaurante?							

Operacionalización de Variables

VARIABLE	CONCEPTO	SUB-VARIABLE	INDICADOR	SUB-INDICADOR	PREGUNTAS	INSTRUMENTOS	ESCALA	DIRIGIDO	
		Estructura Tributaria	Definición		¿Cuáles son los Tributos a los que esta sujeto? ¿Cómo se define Tributos y cuál es su importancia para el Bar-Restaurante?				
			Importancia						
			Principios		¿Cómo define los principios tributarios? ¿Cómo los aplica en el Bar y Restaurante Pique'S?				
			Persona Natural y Jurídica		¿Qué entiende por persona Natural y persona Jurídica?				
			Sujeto Activo y Pasivo		¿Qué entiende por sujeto Activo y Pasivo? ¿Qué tipo de sujeto es el Bar-Restaurante?				
			Clasificación	Directos					¿Cómo define los impuestos Directos e Indirectos?
				Indirectos					
				Tasas					¿Qué son Tasa y Contribuciones Especiales?
				Contribuciones Especiales					
			Impuesto Sobre la Renta	Definición	¿Qué entiende por Impuesto Sobre la Renta?				
				Rentas de Actividades Económicas	¿Qué son Rentas de Actividades Económicas?				
				Rentas de Trabajo	¿Qué entiende por Rentas de Trabajo?				
				Rentas de Capital y Ganancia- Pérdida de Capital	¿Qué son Rentas de Capital y Ganancia-Pérdida de Capital?				
				IR Anual	¿Qué es el IR Anual y cuál es el porcentaje aplicable?				
				Retenciones en la Fuente	¿Qué son las Retenciones en la Fuente? ¿Como Aplica las Retenciones sobre compra de Bienes y servicios, y Servicios Profesionales?				
				Pago Mínimo Definitivo	¿Qué es el Pago Mínimo Definitivo? ¿Cual es la base imponible y alicuota? ¿ Se encuentra exento de dicho impuesto?				
				Retenciones Definitivas	¿Qué tipo de Retenciones Definitivas aplica?				
			Impuestos Municipales	Definición	¿Qué entiende por Impuestos Municipales?				
				Impuesto de matricula	¿Aplica el impuesto de Matricula?				
				Impuestos Sobre Ingresos	¿Cómo calcula este Impuesto y cuál es la alicuota?				
				Impuestos Sobre Bienes Inmuebles	¿Aplica este impuesto? ¿Cómo lo aplica y cual es su base imponible?				

Operacionalización de Variable

VARIABLE	CONCEPTO	SUB-VARIABLE	INDICADOR	SUB-INDICADOR	PREGUNTAS	INSTRUMENTOS	ESCALA	DIRIGIDO
			Impuesto al Valor Agregado IVA	Definición	¿Qué entiende por IVA? ¿Cuál es la alícuota que aplica?			
				Sujetos al Impuesto	¿Está sujeto al Impuesto o se encuentra exento?			
				Base Imponible	¿Cuál es la Base Imponible del IVA?			
			Impuesto Selectivo al Consumo	Definición	¿Qué entiende por ISC y se encuentra sujeto ha dicho Impuesto?			
				Sujeto al Impuesto				
			Derechos Arancelarios a la Importación	Definición	¿Qué entiende por Derechos Arancelarios a la Importación y cuál es su base imponible?			
		Base Imponible						
		Tasas y Contribuciones Especiales	Tasas por Servicio y Aprovechamiento Municipal	¿Qué entiende de Tasas por Servicio y Aprovechamiento Municipal y cuáles aplica?				
			Contribuciones Especiales	¿Qué entiende por Contribuciones Especiales?				
			Seguro Social	Régimen de Afiliación	¿Qué entiende por seguridad social? ¿Qué tipos de régimen de afiliación conoce y cual aplica en el Bar-Restaurante?			
				Cuota Patronal y Laboral	¿Cuál es la Cuota Patronal y Laboral que aplica?			
		Aportes al INATEC	¿Qué entiende por INATEC? ¿Cuál es la tasa aplicable?					
		Procedimientos Contables	Definición	¿Qué entiende por Procedimientos Contables y como es el proceso que se lleva en el Bar-Restaurante?				
			Documentos soportes	¿Que son Documentos Soportes y cuales utiliza en el registro de sus operaciones y pago de impuestos?				
			Registro y Pago de Impuesto	Registro y pago de IR	¿Cómo registra y paga el IR?			
				Registro y pago de IVA	¿Cómo registra y paga el IVA?			
				Registro y pago del Impuesto Municipal	¿Cómo registra y paga los Impuestos Municipales?			
				Registro y pago de IBI	¿Cómo registra y paga el Impuesto sobre Bienes Inmuebles			
				Registro y pago de Contribuciones Especiales	¿Cómo registra y paga las Contribuciones Especiales?			
		Registro y pago del INSS e INATEC		¿Cómo registra y paga los aportes al INSS y al INATEC?				

Anexo N°2 Entrevista 1



UNIVERSIDAD
NACIONAL
AUTÓNOMA DE
NICARAGUA,
MANAGUA
UNAN - MANAGUA

FACULTAD REGIONAL MULTIDISCIPLINARIA-MATAGALPA

ENTREVISTA DIRIGIDA AL CONTADOR DEL BAR Y RESTAURANTE PIQUE´S

Somos estudiantes del V año de la carrera de Contaduría Pública y finanzas, del turno vespertino de la Universidad Nacional de Nicaragua FAREM- Matagalpa, estamos llevando a cabo una investigación la cual lleva por tema “Aplicación, Registro y Pago de los tributos en el Bar y Restaurante Pique’S en el departamento de Matagalpa del periodo 2019”, por lo cual la información que usted nos brinde será de mucha utilidad para la mejora de nuestra investigación y todo lo que usted nos proporcione será con fines académicos.

Objetivo

Evaluar la Aplicación, Registro y Pago de los Tributos en la empresa Bar y Restaurante Pique’S del municipio de Matagalpa en el periodo Fiscal 2019.

Datos Generales

Nombre y Apellido: _____

Cargo: _____

Fecha de la entrevista: _____

Generalidades de las empresas

1. ¿Cuándo y cómo surgió el Bar-Restaurante?
2. ¿Existe un organigrama? ¿Cómo está estructurado?
3. ¿Posee misión y visión el Bar-Restaurante?
4. ¿Cuál es el giro económico del Bar-Restaurante?

Anexo N° 3 Entrevista 2



UNIVERSIDAD
NACIONAL
AUTÓNOMA DE
NICARAGUA,
MANAGUA
UNAN - MANAGUA

FACULTAD REGIONAL MULTIDISCIPLINARIA-MATAGALPA

ENTREVISTA DIRIGIDA AL CONTADOR DEL BAR Y RESTAURANTE PIQUE'S

Somos estudiantes del V año de la carrera de Contaduría Pública y finanzas, del turno vespertino de la Universidad Nacional de Nicaragua FAREM- Matagalpa, estamos llevando a cabo una investigación la cual lleva por tema “Aplicación, Registro y Pago de los tributos en el Bar y Restaurante Pique’S en el departamento de Matagalpa del periodo 2019”, por lo cual la información que usted nos brinde será de mucha utilidad para la mejora de nuestra investigación y todo lo que usted nos proporcione será con fines académicos.

Objetivo

Evaluar la Aplicación, Registro y Pago de los Tributos en la empresa Bar y Restaurante Pique’S del municipio de Matagalpa en el periodo Fiscal 2019.

Datos Generales

Nombre y Apellido: _____

Cargo: _____

Fecha de la entrevista: _____

1. ¿Cómo define los sistemas contables?
2. ¿Qué sistema contable posee el Bar-Restaurante?
3. ¿Cuál es su marco de referencia contable?
4. ¿Disponen de un instructivo?
5. ¿Dispone de un catálogo de cuenta, cómo está estructurado?

6. ¿Utiliza los libros contables para el registro de sus operaciones? ¿Porque?
7. ¿Qué tipo de manuales utiliza y con qué frecuencia?
8. ¿Qué entiende por periodo fiscal? ¿Qué periodo fiscal utilizan en el Bar-Restaurante?
9. ¿Cómo definiría el régimen de cuota fija y régimen general?
10. ¿Cuál es el régimen que utiliza el Bar-Restaurante?
11. ¿Cuáles son los Tributos a los que está sujeto? ¿Cómo se define Tributos y cuál es su importancia para el Bar-Restaurante?
12. ¿Cómo define los principios tributarios? ¿Cómo los aplica en el Bar y Restaurante Pique´S?
13. ¿Qué entiende por persona Natural y persona Jurídica?
14. ¿Qué entiende por sujeto Activo y Pasivo? ¿Qué tipo de sujeto es el Bar-Restaurante?
15. ¿Cómo define los impuestos Directos e Indirectos?
16. ¿Qué son Tasa y Contribuciones Especiales?
17. ¿Qué entiende por Impuesto Sobre la Renta?
18. ¿Qué son Rentas de Actividades Económicas?
19. ¿Qué entiende por Rentas de Trabajo?
20. ¿Qué son Rentas de Capital y Ganancia-Pérdida de Capital?
21. ¿Qué es el IR Anual y cuál es el porcentaje aplicable?
22. ¿Qué son las Retenciones en la Fuente? ¿Cómo Aplica las Retenciones sobre compra de Bienes y servicios, y Servicios Profesionales?
23. ¿Qué es el Pago Mínimo Definitivo? ¿Cuál es la base imponible y alícuota? ¿Se encuentra exento de dicho impuesto?
24. ¿Qué tipo de Retenciones Definitivas aplica?
25. ¿Qué entiende por Impuestos Municipales?
26. ¿Aplica el impuesto de Matrícula?
27. ¿Cómo calcula este Impuesto y cuál es la alícuota?
28. ¿Aplica este impuesto? ¿Cómo lo aplica y cuál es su base imponible?
29. ¿Qué entiende por IVA? ¿Cuál es la alícuota que aplica?
30. ¿Está sujeto al Impuesto o se encuentra exento?

31. ¿Cuál es la Base Imponible del IVA?
32. ¿Qué entiende por ISC y se encuentra sujeto ha dicho Impuesto?
33. ¿Qué entiende por Derechos Arancelarios a la Importación y cuál es su base imponible?
34. ¿Qué entiende de Tasas por Servicio y Aprovechamiento Municipal y cuáles aplica?
35. ¿Qué entiende por Contribuciones Especiales?
36. ¿Qué entiende por seguridad social? ¿Qué tipos de régimen de afiliación conoce y cual aplica en el Bar-Restaurante?
37. ¿Cuál es la Cuota Patronal y Laboral que aplica?
38. ¿Qué entiende por INATEC? ¿Cuál es la tasa aplicable?
39. ¿Qué entiende por Procedimientos Contables y como es el proceso que se lleva en el Bar-Restaurante?
40. ¿Que son Documentos Soportes y cuales utiliza en el registro de sus operaciones y pago de impuestos?
41. ¿Cómo registra y paga el IR?
42. ¿Cómo registra y paga el IVA?
43. ¿Cómo registra y paga los Impuestos Municipales?
44. ¿Cómo registra y paga el Impuesto sobre Bienes Inmuebles
45. ¿Cómo registra y paga las Contribuciones Especiales?
46. ¿Cómo registra y paga los aportes al INSS y al INATEC?

ANEXO 4
Certificado de la DGI

DGI

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL
REGISTRO ÚNICO DEL CONTRIBUYENTE
- RÉGIMEN GENERAL -**

REPUBLICA DE NICARAGUA

NÚMERO RUC: 4492311720004T

CONTRIBUYENTE: ANGELICA MARIA CENTENO MARTINEZ

DOMICILIO: CASA PELLAS 1/2 C AL ESTE MATAGALPA

ACTIVIDAD ECONÓMICA: 6552000 - RESTAURANTES, BARES Y CANTINAS

LOCAL: UNICO

VENCIMIENTO: 23-04-2014

MATAGALPA

El presente documento certifica que el contribuyente se encuentra registrado en la Administración de Rentas de:

[Firma]

FIRMA Y SELLO DE LA DGI

D.G.I.

ANEXO 5 Declaración Mensual



Gobierno de la República de Nicaragua
Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Dirección General de Ingresos

N° Formulario 124	DECLARACION MENSUAL DE IMPUESTO	Fecha de Presentación: <table border="1" style="display: inline-table; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 20px; text-align: center;">0</td> <td style="width: 20px; text-align: center;">3</td> <td style="width: 20px; text-align: center;">1</td> <td style="width: 20px; text-align: center;">2</td> <td style="width: 20px; text-align: center;">2</td> <td style="width: 20px; text-align: center;">0</td> <td style="width: 20px; text-align: center;">1</td> <td style="width: 20px; text-align: center;">9</td> </tr> </table>	0	3	1	2	2	0	1	9
0	3	1	2	2	0	1	9			
Tipo de Declaración <input checked="" type="radio"/> Original <input type="radio"/> Sustitutiva 201996 4874182		Periodo a declarar: Noviembre / 2019 <small>Mes / Año</small>								

DATOS GENERALES

A Apellidos y Nombres o Razón Social Ica Maria Centeno Mar	RUC ## 2311720004T
--	-----------------------

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)

B	1	Total de Ingresos gravados del Mes (alícuota 15%)	1	C\$ 600,000.00
	2	Ingresos del mes por distribución de energía eléctrica subsidiada (alícuota 7%)	2	
	3	Ingresos del mes por exportaciones de bienes tangibles	3	
	4	Ingresos del mes por exportaciones de bienes y servicios intangibles	4	
	5	Ingresos del mes por operaciones exentas	5	
	6	Ingresos del mes por operaciones exoneradas	6	
B	7	Débito fiscal	7	90,000.00
	8	Total créditos fiscales del mes	8	45,000.00
	9	Retenciones por instituciones financieras (afiliación de tarjetas crédito / débito)	9	
	10	Pagos al impuesto y Otros Acreditamientos del mes	10	
	11	Saldo a favor del mes anterior	11	
	12	Total deducciones	12	
	13	Saldo a Pagar o Saldo a Favor	13	45,000.00

IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO (ISC)

C	14	Débito por enajenación de productos derivados del petróleo	14	
	15	Débito por enajenación de azúcar	15	
	16	Débito por enajenación de bienes de la industria fiscal	16	
	17	Débito por enajenación de otros bienes de fabricación nacional	17	
	18	Débito por enajenación de bienes importados de la industria fiscal	18	
	19	Débito ISC - IMI para empresas generadoras de energía eléctrica	19	
	20	Débito ISC - IMI para empresas distribuidoras de energía eléctrica	20	
	21	Impuestos exonerados	21	
	22	Débito Fiscal	22	
	23	Créditos fiscales del mes	23	
	24	Saldo a favor del mes anterior	24	
	25	Pagos al impuesto y Otros Acreditamientos del mes	25	
	26	Total deducciones	26	
	27	Saldo a Pagar o Saldo a Favor	27	

Formato Declaración Mensual

ANTICIPO Y/O PMDM			
	28	Ingresos brutos del mes	C\$ 600,000.00
	29	Ingresos por comisión o margen de comercialización	
	30	Utilidades del mes	
	31	Débito fiscal	6,000.00
	32	Saldo a favor del mes anterior	
D	33	Retenciones por instituciones financieras (afiliación de tarjetas crédito / débito)	
	34	Retenciones del mes	
	35	Crédito tributario del mes (1.5% incentivo a la exportación)	
	36	Pagos al impuesto y Otros Acreditamientos del mes	
	37	Total deducciones	
	38	Saldo a Pagar o Saldo a Favor	C\$ 6,000.00
RETENCIONES IR EN LA FUENTE			
	39	Retenciones por renta de trabajo	
	40	Retenciones a establecimientos afiliados a instituciones financieras	
	41	Retenciones de rentas de actividades económicas	
	42	Retenciones definitivas	
E	43	Débito retenciones IR en la fuente	
	44	Pagos por concepto del impuesto retención por rentas de trabajo	650.00
	45	Pagos por concepto del impuesto retención a afiliados de tarjetas de crédito	
	46	Pago por concepto de retenciones a rentas de actividades económicas (retenciones otras)	
	47	Pagos por concepto del impuesto Retenciones Definitivas	
	48	Total saldo a pagar	650.00
CASINO			
	49	Cantidad máquinas de juego	
	50	Cantidad mesas de juego	
	51	Impuesto a máquinas de juego	
	52	Impuesto a mesas de juego	
F	53	Débito fiscal	
	54	Retenciones por instituciones financieras (afiliación de tarjetas crédito / débito)	
	55	Retenciones del mes	
	56	Saldo a pagar	
TOTAL A PAGAR			
G	57	Total a Pagar (Renglón 13 + 27 + 38 + 48 + 56)	51,650.00

ANEXO 6 Formato Declaración Anual

¡CC, Pueblo, Desarrollo!		Gobierno de la República de Nicaragua Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección General de Ingresos
106	DECLARACION ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (IR)	Fecha de Presentación
RENDA ANUAL IR 106		
Tipo de Declaración <input checked="" type="radio"/> Original <input type="radio"/> Sustitutiva, # a sustituir: <input style="width: 50px;" type="text"/>		Período a Declarar
DATOS GENERALES		
Número RUC <input style="width: 100px;" type="text"/> Apellidos y Nombre o Razón Social <input style="width: 800px;" type="text"/>		
A Actividad Económica <input style="width: 800px;" type="text"/>		
PATRIMONIO CONTABLE		
1. Efectivo en caja y bancos	1	<input style="width: 150px;" type="text"/>
2. Cuentas y documentos por cobrar	2	<input style="width: 150px;" type="text"/>
3. Inventarios	3	<input style="width: 150px;" type="text"/>
4. Terrenos	4	<input style="width: 150px;" type="text"/>
5. Edificios	5	<input style="width: 150px;" type="text"/>
6. Otros Activos Inmobiliarios	6	<input style="width: 150px;" type="text"/>
7. Total Activo Inmobiliario (Renglones 4+5+6)	7	<input style="width: 150px;" type="text"/>
8. Pagar Vehicular	8	<input style="width: 150px;" type="text"/>
9. Otros Bienes Muebles	9	<input style="width: 150px;" type="text"/>
10. Total Activos Muebles (Renglones 8+9)	10	<input style="width: 150px;" type="text"/>
11. Otros activos	11	<input style="width: 150px;" type="text"/>
12. Total Activos (suma de renglones 1+2+3+7+10+11)	12	<input style="width: 150px;" type="text"/>
13. Cuenta y documentos por pagar	13	<input style="width: 150px;" type="text"/>
14. Dividendos Pagados a Residentes en el País.	14	<input style="width: 150px;" type="text"/>
15. Dividendos por Pagar a Residentes en el País	15	<input style="width: 150px;" type="text"/>
B 16. Instituciones Financieras de Desarrollo.	16	<input style="width: 150px;" type="text"/>
17. Resto de Instituciones Financieras.	17	<input style="width: 150px;" type="text"/>
18. Casa Matriz u Otras Sucursales en el País	18	<input style="width: 150px;" type="text"/>
19. Otros Agentes no financieros.	19	<input style="width: 150px;" type="text"/>
20. Pasivo Fijo Nacional (suma renglones 16+18+17+18+19)	20	<input style="width: 150px;" type="text"/>
21. Dividendos Pagados a no residentes en el País.	21	<input style="width: 150px;" type="text"/>
22. Dividendos por pagar a no residentes en el País	22	<input style="width: 150px;" type="text"/>
23. Instituciones Financieras de Desarrollo.	23	<input style="width: 150px;" type="text"/>
24. Resto de Instituciones Financieras.	24	<input style="width: 150px;" type="text"/>
25. Casa Matriz u Otras Sucursales en el País.	25	<input style="width: 150px;" type="text"/>
26. Otros Agentes no financieros	26	<input style="width: 150px;" type="text"/>
27. Pasivo Fijo Extranjero (Renglones 22+23+24+25+26)	27	<input style="width: 150px;" type="text"/>
28. Total Pasivo Fijo (renglones 20+27)	28	<input style="width: 150px;" type="text"/>
29. Otros pasivos	29	<input style="width: 150px;" type="text"/>
30. Total pasivos (suma de renglones 13+28+29)	30	<input style="width: 150px;" type="text"/>
31. Patrimonio neto (renglon 12-30)	31	<input style="width: 150px;" type="text"/>
CANCELLO DE LA RENTA DE OTRAS RENTA ACTIVIDADES ECONOMICAS		
43. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios (Sector Comercial)	43	<input style="width: 150px;" type="text"/>
44. Ingresos por venta de Bienes (Sector Industrial)	44	<input style="width: 150px;" type="text"/>
45. Ingresos por exportación de bienes y servicios	45	<input style="width: 150px;" type="text"/>

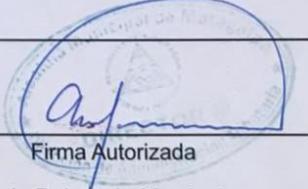
Formato Declaracion Anual

46. Ingresos por correcciones	46	
47. Ingresos Agropecuarios	47	
48. Ingresos de Instituciones Financieras	48	
49. Ingresos por Titulos Valores	49	
50. Ingresos por Telecomunicaciones	50	
51. Ingresos por Servicios Profesionales de Personas Juridicas	51	
52. Ingresos por servicios profesionales de personas Naturales	52	
53. Ingresos por otros Oficios	53	
54. Ingresos por Alquiler o Arrendamiento	54	
55. Otros Ingresos	55	
56. Ingresos transados en la bolsa agropecuario	56	
57. Rentas de Capital y Ganancias y Perdidas de Capital.	57	
58. Ingresos Gravados con Retenciones Definitivas Personas residentes en el Pais	58	
59. Ingresos gravados con Retenciones Definitivas personas no residentes en el Pais	59	
60. Total Ingresos Gravados con retenciones definitivas (renglon 58+59)	60	
61. Ingresos por Tarjetas de Credito/debito	61	
62. Ingresos no gravables	62	
63. Total Renta Bruta Gravable	63	
64. Costos de Venta de Bienes y Prestacion de Servicios	64	
65. Costo agropecuario por compras nacionales	65	
66. Costo Agropecuario por compras extranjeras	66	
67. Total costos agropecuarios (Renglon 65+66)	67	
68. Gastos de Ventas	68	
69. Gastos de Administracion	69	
70. Gastos por Servicios Profesionales, Técnicos y otros Oficios	70	
71. Gastos por sueldos, salarios y demas compensaciones	71	
72. Gastos por aporte patronal al INSS	72	
73. Gastos por depreciacion de activos fijos	73	
74. Gasto por financiamiento nacional	74	
75. Gastos con financieras de desarrollo extranjero	75	
76. Gastos con resto de financiamiento extranjero	76	
77. Total Gasto por Financiamiento extranjero (Renglon 75+76)	77	
78. Total Gastos por financiamiento nacional y/o extranjero (renglon 74+77)	78	
79. Costos y Gasto por Rentas de Capital y Ganancias y Perdida de Capital.	79	
80. Gastos por inversión en plantaciones forestales	80	
81. Otros gastos de operaciones	81	
82. Dedución proporcional	82	
83. Total Costos y Gastos deducibles (renglon 64+67+68+69+70+71+72+73+78+79+80+81+82))	83	
84. Deduciones Extraordinarias	84	
85. Gastos no deducibles	85	
86. Total deducciones (renglon 83+84)	86	
87. Renta neta gravable(renglon 63-86)	87	
CALCULO DEL IR RENTA ACTIVIDADES ECONOMICAS		
88. IMPUESTO SOBRE LA RENTA	88	
89. Pago Máximo Definitivo del IR (renglon 87 x 1%)	89	
90. Pago Máximo Definitivo de Casino y Juego de Azar.	90	
91. Débito fiscal (renglon 88 vrs 89, ó 88 vrs 90)	91	
92. Retención Definitiva por transacciones de arroz y leche cruda [1%]	92	
93. Retenciones definitivas por transacciones de bienes agrícolas	93	

Formato Declaración IR Anual

agropecuario (2%)	94		
95. Total Retenciones definitivas por transacciones bolsa agropecuario (renglon 92+93+94)	95		
LIQUIDACION DEL IMPUESTO RENTA ACTIVIDAD ECONOMICAS			
96. Pagos de Anticipos Mensuales IR	96		
97. Pagos de Anticipos Mensuales de PMD	97		
98. Pagos a casinos y operadoras de salas de juegos	98		
99. Total anticipos pagados (renglones 96+97+98)	99		
100. Retenciones en la fuentes que le hubieran efectuado	100		
101. Retenciones por afiliación de tarjeta de creditos	101		
102. Auto retenciones realizadas	102		
103. Retenciones por Rentas de Capital y Ganacias y Perdidas de Capital	103		
104. Total de retenciones en la fuente (renglones 100+101+102+103)	104		
105. Creditos aplicados en anticipo mensuales IR	105		
106. Creditos aplicados en anticipo mensuales de PMD.	106		
107. Total credito aplicados en anticipo mensuales (renglon 105 +106)	107		
F 108. Credito tributario (1.5% incentivo a la exportación)	108		
109. Creditos por Combustible (exportadores ley 382)	109		
110. Credito por incentivo y beneficios al sector turismo (Ley 306)	110		
111. Credito fiscal por ley del INVUR (Ley de la Vivienda de interes social)	111		
112. Creditos autorizados por la DGI	112		
113. Total Creditos Aplicados Directamente al IR Anual (renglones 108+109+110+111+112)	113		
114. Total creditos fiscal mas otros acreditamiento (Renglones 99+104+107+113)	114		
115. Pagos realizados por concepto de este impuesto	115		
116. Debito por traslado de Saldo a Favor de Anticipo al siguiente Periodo.	116		
117. Saldo a pagar (Si el renglón 91+116-114-115 > 0; ó , si el renglón 91+116-95-114-115 > 0)	117		
118. Saldo a Favor (Si el renglón 91+116-99-104-115<0; ó , si el renglón 91+116-95-99-104-115<0)	118		
119. Crédito por incentivos fiscales para el desarrollo forestal	119		
<input type="button" value="Guardar Borrador"/>		<input type="button" value="Validar"/>	
ESTA DECLARACION SE DEBE VALIDAR DOS VECES			

ANEXO 8
Certificado de Matricula

	ALCALDIA MUNICIPAL DE MATAGALPA CERTIFICADO DE MATRICULA Año 2016	
La Alcaldía Municipal de Matagalpa, extiende el presente "CERTIFICADO DE MATRICULA"		
Nombre y/o Razón Social : <u>ANGELICA MARIA CENTENO MARTINEZ.</u>		
No. de Cedula o RUC: <u>449-231172-0004T</u>	Boleta Municipal No.: <u>0511046</u>	
Clasificación: <u>RESTAURANTE</u>	Categoría : <u>COMERCIO</u>	
Dirección Comercial: <u>CASA PELLA MEDIA AL ESTE.</u>		
Fecha de Matrícula : <u>29/02/2016</u> Vigencia : 31 de Diciembre 2016.		
Tipo de Negocio : Fijo (<input checked="" type="checkbox"/>) Contable (<input type="checkbox"/>)		
Dado en Matagalpa : a los <u>01/03/2016</u>		
Nota: Si por cualquier motivo Ud. cierra este negocio debe comunicarlo a esta Alcaldía y Presentar este Certificado en Original	 Firma Autorizada	
Nota : El Certificado es válido siempre que sea acompañado con la Boleta de Matricula		

ANEXO 9 Formulario del SIE

 INSTITUTO NICARAGUENSE DE SEGURIDAD SOCIAL
Formulario de Acceso al SIE

1) Datos del Empleador:

Registro Patronal

Nombre o Razón Social: _____

Dirección completa: _____
Dirección / Municipio / Departamento

Teléfonos Empresa: _____ / _____ / _____
Fax

Correo Electrónico:

2) Datos del Representante legal o dueño del negocio

Nombre completo: _____

No. de Cédula de Identidad

No. de Cédula de Residencia

Dirección Domiciliar: _____
Dirección / Municipio / Departamento

Teléfonos: Domiciliar Móvil

Correo Electrónico:

3) Datos del Administrador de Nómina

Nombre completo: _____

No. de Cédula de Identidad

No. de Cédula de Residencia

Dirección Domiciliar: _____
Dirección / Municipio / Departamento

Teléfonos: Domiciliar Móvil

Correo Electrónico:

NSS Administrador

DECLARACIÓN: Por medio de la firma del presente Formulario y Contrato anterior, solicito al Instituto Nicaraguense de Seguridad Social, me conceda acceso al Sistema Integrado de Aplicaciones Especificas a fin de facilitar y hacer más eficiente la entrega de información y reportes al Seguro Social. Así mismo, declaro aceptar todas y cada una de las disposiciones que para el acceso al SIE solicita el INSS.

ANEXO 10 Formato de Inscripción INSS



INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD SOCIAL



FICHA DE INSCRIPCIÓN DEL ASEGURADO

DATOS DEL ASEGURADO/A									
1) NSS del Asegurado/a:		2) Tipo de Documento de Identidad:		Cédula CSE: <input type="checkbox"/>	Residencia: <input type="checkbox"/>	Pasaporte: <input type="checkbox"/>	4) Fecha de Nacimiento:		
		3) No. de Doc. de Identidad:							
5) Primer Nombre:		Segundo Nombre:		Primer Apellido:		Segundo Apellido:		6) Sexo: H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>	
Datos de Nacimiento									
7) País:		8) Departamento:			9) Municipio:				
Datos de Residencia									
10) Departamento:		11) Municipio:		12) Distrito/Zona:		13) Comarca:			
14) Barrio:									
15) Dirección Exacta:									
16) Teléfonos:		No. Convencional:		No. Celular:		17) Correo Electrónico:			
18) Nombres y Apellidos del Padre:						No. de Cédula de Identidad:			
19) Nombres y Apellidos de la Madre:						No. de Cédula de Identidad:			
20) Estado Civil:		Soltero/a: <input type="checkbox"/>		Casado/a: <input type="checkbox"/>		Unión de Hecho Estable: <input type="checkbox"/>			
21) Nombres y Apellidos de Cónyuge / Compañera/o de vida:						No. de Cédula de Identidad:			
OBLIGATORIO									
22) Registro Patronal:		23) Nómina:		24) Razón Social:					
25) Departamento:		26) Municipio:		27) Distrito/Zona:		28) Comarca:			
29) Barrio:									
30) Dirección Exacta del Empleador (donde está la Nómina):						31) No. Convencional:			
						Teléfonos:			
32) Fecha de Ingreso:		33) Total Ingreso del Mes:		34) Salario Mensual:		35) Cargo que Desempeña:			
Día Mes Año		C\$		C\$					
36) Sistema de Pago:		Mensual <input type="checkbox"/>		Quincenal <input type="checkbox"/>		Catorcenal <input type="checkbox"/>		Semanal <input type="checkbox"/>	
		37) Día de Cierre : (cierres especiales)							
38) Novedades Atrasadas: (máximo 6 meses)									
Meses Atrasados	Total Ingreso del Mes	Salario Mensual	Meses Atrasados	Total Ingreso del Mes	Salario Mensual	Meses Atrasados	Total Ingreso del Mes	Salario Mensual	
Enero			Mayo			Septiembre			
Febrero			Junio			Octubre			
Marzo			Julio			Noviembre			
Abril			Agosto			Diciembre			
FACULTATIVO									
39) Modalidad:		Integral <input type="checkbox"/>		IVM <input type="checkbox"/>		Salud <input type="checkbox"/>		40) Ingreso Mensual: <input type="text"/>	
42) Actividad Ocupacional: <input type="text"/>						41) Aporte Mensual: <input type="text"/>			
43) Mes de Aplicación: <input type="text"/>									
Dirección de Envío de Factura (Llenar en caso de ser diferente a la dirección de residencia)									
44) Departamento:		45) Municipio:		46) Distrito/Zona:		47) Comarca:			
48) Barrio:									
49) Dirección Exacta:									
PARA USO INSS									
50) Municipio de Inscripción:		51) Fecha de Inscripción en el INSS:			52) Nómina asignada (Facultativo):				
53) Fotocopias de Documentos que se adjuntan:									
Cédula Identidad: <input type="checkbox"/>		Pasaporte: <input type="checkbox"/>		Certificado de Nacimiento/ Apostilla: Asegurado/a <input type="checkbox"/>		Hija(s)/o(s): <input type="checkbox"/>		Certificado Matrimonio: <input type="checkbox"/>	
								Certificado de Unión de Hecho Estable: <input type="checkbox"/>	
								Acreditación como Religioso/a: <input type="checkbox"/>	
54) Observaciones:									
55) Nombre y apellido del Afiliador/a			56) Firma del Empleador/Representante Legal/Asegurado				57) Firma y sello autorizada-INSS		

Asegurado/a: Para la inscripción de sus beneficiarios, favor presentar en el área de Afiliación de la Delegación más cercana el certificado de nacimiento de hijas(os), certificado de matrimonio y cédula de su esposa/compañera de vida. En el Seguro Facultativo después de cotizar un (1) año de manera continua tendrá derecho a subsidio.
Edificio 1907, Dupla Norte, Managua. Teléfonos: 2222-5103/2222-5602/2222-7142. <http://www.inss.gob.ni>

ANEXO 12
Logotipo de la Entidad

